	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	

Cód.Dependencia	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
2400	12	C1	CD	2020	

CONTRATO N°: 2400 - 12 - C1 - CD - 2020-

CONTRATISTA: PALACIO CONSULTORES S.A.S CON NIT.: 900.104.844-1.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS QUE CURSAN A FAVOR O EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BELLO Y QUE SEAN ASIGNADOS A TRAVES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE DEFENSA JUDICIAL MUNICIPAL.

VALOR: ($111.859.993) CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L. IVA INCLUIDO

PLAZO: CUATRO (04) MESES Y VEINTIÚN (21) DIAS

En el sitio de ejecución del contrato, se reunieron los Señores: el Secretario Privado, **JUAN DAVID ARANGO PELAEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.102.228, en representación del Municipio de Bello y EL señor **RODRIGO PALACIO CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.718.336, actuando en Representación Legal de **OPORTUNIDAD JURIDICA S.A.S,** con **NIT.** 900.104.844-1, en representación del contratista, con el fin de dar inicio a las labores y actividades correspondientes al presente contrato.

Contratista y Supervisor procedieron a la descripción detallada de las actuaciones, y actividades que se pretende recibir por parte de EL MUNICIPIO. Así mismo elaboraron el plan de trabajo y/o cronograma.

El Supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1) Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo y/o cronograma, cumplirlo para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo.
2) Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el supervisoren lo referente a las funciones que como tal le competen.
3) Que toda orden e instrucción por parte del supervisor se dará por escrito.
4) Que deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones contenidas en las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5) Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y ajustarse a la normatividad vigente.

El contratista manifiesta que conoce las normas que rigen la materia, y las condiciones del contrato.

Verificado lo anterior, se establece como fecha de iniciación del contrato, el día _____.

	ACTA **DE INICIO DEL CONTRATO**	

Para constancia firman las personas que intervienen.

RODRIGO PALACIO CARDONA
C.C. 71.718.336
El Contratista

JUAN DAVID ARANGO PELAEZ
C.C. 8.102.228
El Supervisor

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT.: 890.980.112-1.
CONTRATISTA:	PALACIO CONSULTORES S.A.S NIT 900104844-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS QUE CURSAN A FAVOR O EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BELLO Y QUE SEAN ASIGNADOS A TRAVES DE LA SECRETARÍA JURÍDICA.
VALOR:	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($164.220.000) IVA INCLUIDO
PLAZO:	SEIS (6) MESES.

NÚMERO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	CÓDIGO	VALOR A AFECTAR
07	8.19.023.83.266.01. 2.1.2.	RP Servicios de contratación de personal -AC	$ 1.800.000.000	729	$164.220.000

Entre los suscritos, a saber, **HUGO ALBERTO LÓPEZ DUQUE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº71.224.899, en su calidad de Secretario Jurídico, incorporado a la planta de cargos de la administración municipal mediante el Decreto 202004000414 del 12 de agosto de 2020, cargo que le fue notificado a través del acta de incorporación a un cargo del día 18 de agosto de 2020, en uso de las facultades para contratar, conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, del Acuerdo Municipal 001 del 24 de enero 2017, y del Decreto No. 202004000576 del 31 de diciembre del 2020, por medio del cual se delega la contratación en cabeza de los Secretarios de Despacho, y demás disposiciones legales aplicables a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, con NIT.: 890.980.112-1, quien, en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra parte **RODRIGO PALACIO CARDONA,** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 71.718.336, representante legal de PALACIO CONSULTORES S.A.S con NIT 900104844-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a dar cumplimiento según el objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS QUE CURSAN A FAVOR O EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BELLO Y QUE SEAN ASIGNADOS A TRAVES DE LA SECRETARÍA JURÍDICA.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la Administración Municipal.
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y salud en el Trabajo en atención a lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Administración Municipal y demás normas que las modifiquen o adicionen.
3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.

4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de las personas que tenga a su cargo, y en el pago de parafiscales a que hubiere lugar, durante todo el plazo de ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
8. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Asistencia jurídica y representación judicial en los procesos judiciales designados por la Secretaría Jurídica, especialmente en las acciones de: Reparación Directa, Populares, Contractuales, de Grupo, de Cumplimiento, Nulidad Simple, Laborales, excepto las de **COLPENSIONES**, tutelas relacionadas con la plaza de mercado o en cualquier otra dependencia que establezca la Secretaría Jurídica, representando Judicial y extrajudicialmente al Municipio de Bello en los procesos que se le asignan, que cursan ante las diferentes instancias judiciales, bien sea que el ente territorial obre como demandante o demandado y cumplir las demás actividades relacionadas que le sean encomendadas por la Secretaría Jurídica y hacer seguimiento de los procesos que se encuentren en curso en las altas cortes, incluyendo el Consejo de Estado.
2. Recibir, organizar y escanear cada una de las carpetas donde están los procesos asignados.
3. Asesorar y acompañar la gestión judicial del Municipio de Bello, brindando asesoría y asistencia a los procesos que por pasiva o activa tenga el Municipio y sean sometidos a su estudio.
4. Acompañar y asesorar al Municipio en la defensa judicial del Municipio respecto de los procesos judiciales vigentes que sean requeridos por el Municipio.
5. Resolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de programas relacionados con la defensa judicial del Municipio de los procesos que actualmente tiene el Municipio por pasiva y por activa.
6. Prestar asesoría y acompañamiento al funcionario competente en la defensa y contradicción de los procesos judiciales vigentes que por pasiva o activa tiene el Municipio.
7. Hacer entrega mensual de un informe detallado del estado actual de los procesos asignados que cursen ante las diferentes instancias judiciales, bien sea que el ente territorial obre como demandante o demandado en los diversos procesos, con la respectiva anotación de la última actuación judicial al supervisor designado y en el formato ya institucionalizado de la entidad.
8. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, para el acuerdo de voluntades en los procesos que se le asignen y que cursan ante las diferentes instancias judiciales.
9. Hacer entrega detallada de cada una de las actuaciones de los procesos para ser ingresados al programa Gestión Transparente de la Contraloría, o cualquier otro similar que esté vigente y se requiera por el Municipio ante los órganos de control, conforme a las exigencias del mismo programa, esto es, a suministrar datos claros, precisos y oportunos de lo solicitado como son: nombres, direcciones, teléfonos etc. De los demandantes y sus apoderados en base de datos o en software, cuando se les solicite, bien por el supervisor designado o por quien este designe.
10. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos e informaciones en general, sobre los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su trabajo y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al Municipio de Bello.
11. Ejecutar las obligaciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por el supervisor respecto del desarrollo de sus actividades.
12. No divulgar la información confidencial del Municipio, entendiéndose por ésta, cualquier información societaria, técnica, financiera, jurídica, comercial y estratégica y cualquier información que pudiera conocer relacionada con sus operaciones de negocios presentes y futuros, de la cual tenga conocimiento o llegue a tener mediante cualquier medio o circunstancia.
13. Brindar herramientas de software para la verificación y control de los procesos judiciales asignados al supervisor o a quien este delegue previa capacitación.
14. Hacer entrega de cada una de las carpetas con los traslados de las demandas y demás documentos anexos de cada uno de los procesos asignados entregados por la Secretaría Jurídica, al momento de terminarse el contrato.
15. Hacer entrega de las sentencias debidamente ejecutoriadas y que presten mérito ejecutivo, cuando se condene en costas al demandante y a favor del Municipio de Bello.

16. Hacer un análisis jurídico de las sentencias en firme, emitidas en contra de la entidad si procede o no la acción de repetición y determinar en contra de quien o quienes se repetirá. Este informe se presenta por escrito.

DEL MUNICIPIO:

1. Pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($164.220.000) IVA INCLUIDO**, Los cuales se cancelarán en PAGOS PARCIALES MENSUALES DE **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($27.370.000) IVA INCLUIDO,** o proporcionales por el tiempo que se presten los servicios, previa presentación del informe de actividades del periodo correspondiente, informe de supervisión,; adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Municipio de Bello para avalar las obligaciones surgidas del presente contrato por el valor asegurado y vigencias, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes garantías:

CLASE DE RIESGO	% DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10	Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
Salarios y prestaciones sociales	5	Plazo del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: Cuando se presenten ampliaciones justificadas en relación con el valor o el plazo pactado, la garantía señalada deberá ampliarse por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición y será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

NÚMERO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	CODIGO	VALOR A AFECTAR
07	8.19.023.83.266.01. 2.1.2.	RP Servicios de contratación de personal -AC	$ 1.800.000.000	729	$164.220.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por **ROSA INÉS SANTA BLANDÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 43.707.268, quien se desempeña como Profesional especializada de la Secretaría Jurídica, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÈCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÈCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÈSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÒN: El presente contrato será publicado en la página web www.contratos.gov.co una vez sea legalizado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

15 ENE 2021

HUGO ALBERTO LÓPEZ DUQUE
Secretario Jurídico
Municipio de Bello

RODRIGO PALACIO CARDONA
Representante legal
Contratista

Proyecto: Diana Misas, Abogada- Secretaría Jurídica.

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT.: 890.980.112-1.
CONTRATISTA:	PALACIO CONSULTORES S.A.S NIT 900104844-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS QUE CURSAN A FAVOR O EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BELLO Y QUE SEAN ASIGNADOS A TRAVES DE LA SECRETARÍA JURÍDICA.
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($154.000.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	CUATRO (4) MESES Y (20) VEINTE DIAS

NÚMERO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	CÓDIGO	VALOR A AFECTAR
706	8.19.023.83.266.01.2.1.2.02.02.008.01.01.0109.0085121	RP Servicios de contratación de personal -AC	$ 450.000.000	729	$154.000.000

Entre los suscritos, a saber, **HAROLD ALEXANDER GARCÍA ALZATE,** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº71.759.548, en su calidad de Secretario Jurídico, incorporado a la planta de cargos de la administración municipal mediante el Decreto 202104000074 del 15 febrero de 2021, en uso de las facultades para contratar, conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, del Acuerdo Municipal 001 del 24 de enero 2017, y el Decreto No. 202004000576 del 31 de diciembre del 2020, por medio del cual se delega la contratación en cabeza de los Secretarios de Despacho, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, con NIT. 890.980.112-1, quien, en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra parte **RODRIGO PALACIO CARDONA,** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 71.718.336, representante legal de PALACIO CONSULTORES S.A.S con NIT 900104844-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a dar cumplimiento según el objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS QUE CURSAN A FAVOR O EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BELLO Y QUE SEAN ASIGNADOS A TRAVES DE LA SECRETARÍA JURÍDICA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la Administración Municipal.
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y salud en el Trabajo en atención a lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Administración Municipal y demás normas que las modifiquen o adicionen.
3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de las personas que tenga a su cargo, y en el pago de parafiscales a que hubiere lugar, durante todo el plazo de ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
8. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Asistencia jurídica y representación judicial en los procesos judiciales designados por la Secretaría Jurídica, especialmente en las acciones de: Reparación Directa, Populares, Contractuales, de Grupo, de Cumplimiento, Nulidad Simple, Laborales, excepto las de **COLPENSIONES**, tutelas relacionadas con la plaza de mercado o en cualquier otra dependencia que establezca la Secretaría Jurídica, representando Judicial y extrajudicialmente al Municipio de Bello en los procesos que se le asignan, que cursan ante las diferentes instancias judiciales, bien sea que el ente territorial obre como demandante o demandado y cumplir las demás actividades relacionadas que le sean encomendadas por la Secretaría Jurídica y hacer seguimiento de los procesos que se encuentren en curso en las altas cortes, incluyendo el Consejo de Estado.
2. Recibir, organizar y escanear cada una de las carpetas donde están los procesos asignados.
3. Asesorar y acompañar la gestión judicial del Municipio de Bello, brindando asesoría y asistencia a los procesos que por pasiva o activa tenga el Municipio y sean sometidos a su estudio.
4. Acompañar y asesorar al Municipio en la defensa judicial del Municipio respecto de los procesos judiciales vigentes que sean requeridos por el Municipio.
5. Resolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de programas relacionados con la defensa judicial del Municipio de los procesos que actualmente tiene el Municipio por pasiva y por activa.
6. Prestar asesoría y acompañamiento al funcionario competente en la defensa y contradicción de los procesos judiciales vigentes que por pasiva o activa tiene el Municipio.
7. Hacer entrega mensual de un informe detallado del estado actual de los procesos asignados que cursen ante las diferentes instancias judiciales, bien sea que el ente territorial obre como demandante o demandado en los diversos procesos, con la respectiva anotación de la última actuación judicial al supervisor designado y en el formato ya institucionalizado de la entidad.
8. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, para el acuerdo de voluntades en los procesos que se le asignen y que cursan ante las diferentes instancias judiciales.
9. Hacer entrega detallada de cada una de las actuaciones de los procesos para ser ingresados al programa Gestión Transparente de la Contraloría, o cualquier otro similar que esté vigente y se requiera por el Municipio ante los órganos de control, conforme a las exigencias del mismo programa, esto es, a suministrar datos claros, precisos y oportunos de lo solicitado como son: nombres, direcciones, teléfonos etc. De los demandantes y sus apoderados en base de datos o en software, cuando se les solicite, bien por el supervisor designado o por quien este designe.
10. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos e informaciones en general, sobre los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su trabajo y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al Municipio de Bello.
11. Ejecutar las obligaciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por el supervisor respecto del desarrollo de sus actividades.
12. No divulgar la información confidencial del Municipio, entendiéndose por ésta, cualquier información societaria, técnica, financiera, jurídica, comercial y estratégica y cualquier información que pudiera conocer relacionada con sus operaciones de negocios presentes y futuros, de la cual tenga conocimiento o llegue a tener mediante cualquier medio o circunstancia.
13. Brindar herramientas de software para la verificación y control de los procesos judiciales asignados al supervisor o a quien este delegue previa capacitación.
14. Hacer entrega de cada una de las carpetas con los traslados de las demandas y demás documentos anexos de cada uno de los procesos asignados entregados por la Secretaría Jurídica, al momento de terminarse el contrato.
15. Hacer entrega de las sentencias debidamente ejecutoriadas y que presten mérito ejecutivo, cuando se condene en costas al demandante y a favor del Municipio de Bello.
16. Hacer un análisis jurídico de las sentencias en firme, emitidas en contra de la entidad si procede o no la acción de repetición y determinar en contra de quien o quienes se repetirá. Este informe se presenta por escrito.

DEL MUNICIPIO:

1. Pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.

5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($154.000.000) IVA INCLUIDO,** Los cuales se cancelarán en pagos parciales mensuales, o proporcionales por el tiempo que se presten los servicios, previa presentación del informe de actividades del periodo correspondiente, informe de supervisión,; adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: CUATRO (4) MESES Y VEINTE DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Municipio de Bello para avalar las obligaciones surgidas del presente contrato por el valor asegurado y vigencias, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes garantías:

CLASE DE RIESGO	% DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10	Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
Salarios y prestaciones sociales	5	Plazo del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: Cuando se presenten ampliaciones justificadas en relación con el valor o el plazo pactado, la garantía señalada deberá ampliarse por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición y será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre

modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

NÚMERO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	CÓDIGO	VALOR A AFECTAR
706	8.19.023.83.266.01.2.1.2.02.02.008.01.01.0109.0085121	RP Servicios de contratación de personal -AC	$ 450.000.000	729	$154.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por **ROSA INÉS SANTA BLANDÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 43.707.268, quien se desempeña como Profesional especializada de la Secretaría Jurídica, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÈCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÈCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÈSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÒN: El presente contrato será publicado en la página web www.contratos.gov.co una vez sea legalizado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____

HAROLD ALEXANDER GARCÍA ALZATE
Secretario Jurídico
Municipio de Bello

RODRIGO PALACIO CARDONA
Representante legal
Contratista

Proyecto: Leidy Alvarez, Abogada contratista - Secretaría Jurídica.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

Nro. [redacted]	1362 de 2018
Contratante:	ALCALDIA DE SAN JOSE DE CÚCUTA
Contratista:	PALACIO CONSULTORES S.A.S.
Dirección:	CARRERA 55 40A 200F 1109 ANTIOQUIA Medellín
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LIDERAR LA ATENCION DE LA PRUEBA PERICIAL ORDENADA POR EL CONSEJO DE ESTADO EN EL PROCESO DE ANULACION DE LAUDO ARBITRAL CUYAS PARTES CONVOCANTES SON DE BAYNER RONALDY FUENTES RAMIREZ, JAKSON ALFONSO FUENTES, RUBY ESMERALDA FUENTES RAMIREZ CONTRA EL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA, CON MAGISTRADA PONENTE STELLA CONTO DIAZ DEL CASTILLO Y LIDERAR LA DEFENSA EN LA ACCION DE TUTELA PRESENTADA FRENTE AL AUTO QUE DECRETO LA PRUEBA TECNICA EN PROCESO RADICADO 2016-0027.
Valor Contrato:	47,600,000.00
Duración:	4 Meses

Entre los suscritos a saber, de una parte **MARTHA MARIA REYES PARRA**, mayor de edad, identificado(a) con NIT N° 60334868, en su condición de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL, nombrado según Decreto N° 001 del 04-ene-2016 y Acta de Posesión N° 001 de 04-ene-2016, y delegado(a) para contratar mediante Decreto N° 0035 del 11 de Enero de 2018, actuando en Representación del Municipio de San José de Cúcuta, quien para los efectos del presente instrumento se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **PALACIO CONSULTORES S.A.S.** identificada con el NIT numero 900104844-1 representada legalmente por RODRIGO PALACIO CARDONA identificado con Cedula de Ciudadnia No. 71718336 quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas a las siguientes consideraciones:1.- Que, **MARTHA MARIA REYES PARRA**, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL, está delegado (a) para la contratación de conformidad con el Decreto N° 0035 del 11 de Enero de 2018 .2.- Que, la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), es especial lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la Modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Técnicos y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios técnicos y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."3.- Que, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL, presentó a la Subsecretaria de Talento Humano la certificación de inexistencia de personal para realizar las actividades a contratar de conformidad a lo dispuesto por el Decreto No. 2209 de 1998.4.- Que, mediante comunicación escrita, el Subsecretario de Despacho Área de Talento Humano, emitió la respectiva certificación de inexistencia de personal.5.- Que, al no existir personal de planta para encargarse del desarrollo de esta actividad, el Subsecretario del Área Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda del

Municipio de San José de Cúcuta, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal , para garantizar la suscripción del presente contrato.**6.**- Que, la entidad procede según lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a elaborar y suscribir el estudio previo que soporta la presente contratación.**7.**- Que dentro del Estudio previo está incluido el análisis económico de esta contratación, el cual arrojo la cantidad que soporta el valor estimado del presupuesto oficial, que será puesto a consideración del contratista para la presentación de la respectiva oferta de servicio.**8.**- Que, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2018, expedido por el Profesional que designó el Titular del Despacho de la dependencia SECRETARIA GENERAL. **9.**- Que, mediante Comunicación externa, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL remite la Invitación a presentar Oferta de Servicios de apoyo a la gestión a **PALACIO CONSULTORES S. A.S..10.**- Que, mediante oficio, **PALACIO CONSULTORES S.A.S.** presenta su propuesta de servicios, acorde a lo requerido por la Entidad para ser valorado por quien corresponda.**11.**- Que, la modalidad de selección del contratista en este caso, no requiere la obtención de varias ofertas de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.1.2.14.9 del Decreto 1082 de 2015.**12.**- Que, según Acta de Estudio de Idoneidad y Experiencia, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL emite su concepto en el cual manifiesta que revisado los documentos aportados por **PALACIO CONSULTORES S.A.S.** este cumple con el perfil requerido por la Administración Municipal para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios.**13.**- Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem.**14.**- El presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.**15.**- Que se entienden pactadas las Cláusulas Excepcionales previstas en el inciso Tercero, Numeral Segundo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, así como la CADUCIDAD del contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la mencionada ley. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LIDERAR LA ATENCION DE LA PRUEBA PERICIAL ORDENADA POR EL CONSEJO DE ESTADO EN EL PROCESO DE ANULACION DE LAUDO ARBITRAL CUYAS PARTES CONVOCANTES SON DE BAYNER RONALDY FUENTES RAMIREZ, JAKSON ALFONSO FUENTES, RUBY ESMERALDA FUENTES RAMIREZ CONTRA EL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA, CON MAGISTRADA PONENTE STELLA CONTO DIAZ DEL CASTILLO Y LIDERAR LA DEFENSA EN LA ACCION DE TUTELA PRESENTADA FRENTE AL AUTO QUE DECRETO LA PRUEBA TECNICA EN PROCESO RADICADO 2016-0027.CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes tendrán las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** Se compromete a: • Elaborar la estrategia de defensa frente a la prueba decretada. • Liderar reuniones con los peritos y supervigilar el alcance del peritazgo decretado. • Pagar viáticos y gastos que se requieran para la atención de la prueba. • Asumir los gastos que demanden los profesionales expertos en materia jurídica, financiera y contable requeridos para contestar asesor al Municipio en la atención de la prueba. • Dar informes sobre la prestación de los servicios, con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º. De la Ley 80 de 1.993 mensualmente. • Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se Compromete: **1).** Efectuar durante la ejecución del contrato los Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, en los porcentajes correspondientes y dentro del plazo señalado en el Artículo 3.2.2.1. "Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Para fiscales" del Decreto No. 1990 de 2016. **2).** Presentar un informe mensual que contenga la descripción detallada de las actividades ejecutadas de acuerdo con el objeto del contrato. **3).** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y

Autorizado

las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. **4).** Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **5).** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de sus actuaciones. **6).** Mantener indemne a la Administración Municipal de San José de Cúcuta de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato. **7).** Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. **8).** Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES. **9).** Constituir a favor de la Entidad, una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, figurando como beneficiario EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y como afianzado(a) EL CONTRATISTA para garantizar el CUMPLIMIENTO y la CALIDAD del servicio contratado. **10).** Deberá practicarse el Examen Médico de Ingreso a la Administración Municipal, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1562 de 2012, el cual es requisito para dar inicio a la ejecución del contrato.**C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA: 1).** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, conforme a lo pactado en el mismo. **2).** Facilitar a EL CONTRATISTA las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato. **3).** Ejercer Control y Seguimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a través de la designación de un supervisor. **4).** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **5).** Suministrar la información que repose en los archivos oficiales y que se requiera para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. C/TE. ($47,600,000.00). **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** Se cancelará el presente contrato en TRES (3) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($11.900.000) PREVIO EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, ACREDITACION DE LOS PAGOS EN SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE EN LA EJECUCION DEL CONTRATO Y UN ULTIMO PAGO POR VALOR DE ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS, UNA VEZ SE HALLA LLEVADO A CABO LA PRUEBA PERICIAL DECRETADA, EL PROCESO DE TUTELA Y LA ATENCION FINAL TECNICA EN EL PROCESO ADELANTADO POR EL CONSEJO DE ESTADO PREVIA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, ACREDITACION DE LOS PAGOS EN SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, previa presentación por parte del CONTRATISTA del Informe de Actividades relacionadas con el objeto del contrato, Certificación de Cumplimiento a Satisfacción e Informe del Supervisor del contrato, copia de los respectivos soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. **PARÁGRAFO:** En todo caso los pagos se encuentran sujetos a la existencia y disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN:** El término de duración del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS será de 4 Meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** No podrá suscribirse acta de inicio, hasta que el supervisor designado, no verifique el cumplimiento de la Ley 1562 de 2012, en cuanto a la afiliación del contratista al Sistema de Riesgos Laborales (ARL). Vale la pena resaltar que el inicio de la cobertura del riesgo inicia el día calendario siguiente al de la afiliación, para tal efecto dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un (01) día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. De igual manera debe presentar el Examen Médico de

Autorizado

Ingreso a la Entidad.**CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, se obliga a reservar la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. C/TE. (47,600,000.00), en virtud del presente contrato se harán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera:
{detalle_rubro} **CLÁUSULA SÉPTIMA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará al **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el DIEZ PORCIENTO (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, de la Garantía constituida o mediante cobro coactivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **El CONTRATISTA**, se estipula como pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, y será imputable a la Garantía Única que trata el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin consideración de las demás acciones que correspondan por el **MUNICIPIO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye **EL MUNICIPIO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA NOVENA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el Inciso 3°, Numeral 2° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo **EL MUNICIPIO** podrá Interpretar, Modificar, o Terminar Unilateralmente el presente contrato, sí se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16, Y 17 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una persona independiente del **MUNICIPIO** y en consecuencia no es su Representante, Agente o Mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre él y **EL MUNICIPIO** por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de Prestaciones Sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y a realizar los aportes correspondientes en proporción con el valor del contrato. **EL MUNICIPIO** a través del Supervisor designado realizará las verificaciones correspondientes. En todo caso **EL CONTRATISTA** acreditara la realización de los pagos mencionados durante el plazo de ejecución del presente contrato. El cumplimiento de estos requisitos será indispensable para que se efectúen los pagos por concepto de honorarios por parte del **MUNICIPIO**. De conformidad con lo señalado en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá afilarse al Sistema General de Riesgos Laborales, una vez suscrito el presente contrato. **PARÁGRAFO:** Sin el

cumplimiento de este requisito, no será factible la suscripción del acta de inicio de ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la titular del despacho de la **SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL**, quien velará por los intereses de la Entidad y para tal efecto desarrollará las siguientes FUNCIONES: **1).** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en los literales A) y B) de la Cláusula segunda del presente contrato. **2).** Certificar el cumplimiento a entera satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** Este documento se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO** al **CONTRATISTA** por concepto de honorarios, razón por la cual **EL CONTRATISTA** debe acreditar el pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con la normatividad legal aplicable. **3).** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el pago y el porcentaje de los Aportes al Sistema de Seguridad Social de acuerdo al monto del contrato. **4).** Presentar debidamente justificadas, las adiciones o modificaciones al contrato, cuando a ello hubiere lugar durante la vigencia del mismo. **5).** Proyectar las Actas de Inicio, Liquidación y demás actas que se puedan generar con ocasión de la ejecución del presente contrato. **6).** Desarrollar la función de Supervisión acorde a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Administrativa: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, y en especial los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **7).** Las demás que por su naturaleza o esencia sean necesarias para el buen desempeño de la función de vigilancia y control al contrato asignado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicio objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Las partes podrán suspender la ejecución del presente contrato por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o de común acuerdo; lo que siempre constará por escrito, y para cuyo efecto las partes suscribirán el acta de suspensión respectiva, donde se establecerán las razones y la duración de la misma. Una vez superadas las causales que dieron lugar a la suspensión se suscribirá el acta de reinicio correspondiente, debiendo el supervisor publicar en el SECOP este documento dentro del plazo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y solicitar el ajuste de la Garantía otorgada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL MUNICIPIO** a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única de Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, amparado los riesgos que se describen a continuación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de la Garantía, no exonera a **EL CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, **EL CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes Certificados de Modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se señalen, se hará acreedor a las acciones contractuales respectivas.

Amparo	Porc. solicitado	Valor a asegurar	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10.00	Valor Contrato	por el término de duración del mismo y seis(6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10.00	Valor Contrato	por el término de duración del mismo y seis(6) meses más

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara expresamente con la suscripción del presente contrato no encontrase incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de

interés para contratar con el Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que se derivan de sus actuaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a).** El Acuerdo; **b).** La Transacción y **c).** La Conciliación, según lo señalado en los procedimientos establecidos en la normatividad legal aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere de lo siguiente: **a).** La expedición del respectivo Registro Presupuestal; **b).** De la aprobación por parte de **EL MUNICIPIO** de la Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por **EL CONTRATISTA** y **c).** De la Acreditación por parte de **EL CONTRATISTA** de la Afiliación a la ARL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: **a).** La Certificación de Insuficiencia de Personal; **b).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **c).** El estudio Previo; **d).** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; **e).** El Acta de Idoneidad y Experiencia expedido por el Jefe de Talento Humano de la Entidad; y **f).** Los antecedentes administrativos que le dieron origen y los que se suscriban durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; y en la normatividad civil y comercial aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no será objeto de liquidación entre las partes de Acuerdo a lo señalado en el artículo 217 del DECRETO 019 del 2012. En constancia de lo anterior, se firma el presente acuerdo de voluntades en San José de Cúcuta.

MARTHA MARIA REYES PARRA
SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL

RODRIGO PALACIO CARDONA
Representante legal
Contratista

25 ENE 2018

Ida Johana Nova Zapata
Asesor(a) Jurídico Externo - Secretaria General

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° S.G.-008 - 2012 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGUI Y PALACIO CONSULTORES S.A.S

Entre los suscritos **CARLOS ANDRES TRUJILLO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.628.532 expedida en Itagüí (Antioquia), Alcalde el Municipio de Itagüí debidamente posesionado y por tanto representante legal de este ente territorial, NIT. 890.980.093-8, actúa en nombre y representación de este ente público, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y debidamente autorizado para celebrar contratos mediante Acuerdo Municipal 005 de 2011, de una parte que en adelante se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **PALACIO CONSULTORES S.A.S** con NIT 900104844-1 Representada legalmente por el Abogado **RODRIGO PALACIO CARDONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.718.336, sociedad que tiene su sede en la Carrera 40ª-20 , Oficina 1109, teléfono 2611971 – fax 2610646, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, y en el Decreto 2474 de 2008, artículo 82, modificado por el Decreto 4266 de 2010, el cual se sustenta en las siguientes consideraciones: **a)** En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna. **b)** En aras de facilitar el cumplimiento del Plan de Gobierno 2012 – 2015 "UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO", se hace necesario ejecutar mediante contrato de prestación de servicios profesionales, bajo la modalidad de contratación directa la asesoría y asistencia jurídica para los procesos de orientación y seguimiento a programas de Desarrollo Institucional del Municipio, por cuanto no existe en la planta de personal de la entidad territorial, persona con la experiencia e idoneidad requerida para ejecutar la implementación de estos programas y procesos de carácter específico y/o especializado. **c)** Teniendo en cuenta el cúmulo de competencias, funciones y responsabilidades especialmente en programas de desarrollo institucional, que requieren de la presencia de personal de perfil profesional en disciplinas jurídicas especializadas , que permitan el apoyo intelectual , el enrutamiento de los programas de desarrollo institucional y el apoyo jurídico para la atención de asuntos específicos y especializados, con el propósito de fortalecer el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2012 – 2015 y garantizar el logro de las metas propuestas. **d)** En la actualidad el Municipio de Itagüí atraviesa por una etapa coyuntural, donde se ha vivido un proceso de empalme del gobierno anterior (2008-2011) con fundamento en el vencimiento del periodo constitucional, relativamente atípico, de tal suerte que se precisa en la actual vigencia del nuevo gobierno fundamentar legalmente todas las actuaciones del ejecutivo con la observancia de las normas constitucionales y legales vigentes, adecuando los procesos existentes a las mismas. **e)** En este panorama y como abstracción lógica, la estructura que venía funcionado en el ente territorial, presentó un giro modificatorio buscando salvar las presuntas irregularidades al interior de la administración , en atención a estas necesidades inminentes de salvaguardar la actuación del ejecutivo en atención a su programa de gobierno con la observancia , seguimiento y adaptación de proceso y procedimientos a las normas vigentes ,se requiere la contratación de la prestación de servicios profesionales de una persona jurídica con la idoneidad, experiencia y reconocimiento profesional que cuente con un grupo especializado de profesionales en el derecho que atiendan las necesidades descritas en este documento **f)** Con ocasión de estas necesidades que permitan la eficiencia del manejo de la Administración amparada por la legalidad de sus actuaciones se precisa la prestación de servicios intelectuales de abogados especialistas en temas del derecho Público de los cuales contempla el artículo 82 del decreto 2474 modificado por el decreto 4266 de 2011, para lo cual se estipula el siguiente clausulado: **PRIMERA. OBJETO:** Por este contrato el Contratista se compromete a la prestación de servicios profesionales de asesoría y asistencia jurídica en los procesos de orientación y seguimiento a los programas de desarrollo institucional del municipio con fundamento en el contenido del Plan de Gobierno 2012-2015 "Unidos Hacemos el Cambio **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto contractual el Contratista realizará las siguientes actividades: **1)** Absolver consultas y emitir conceptos frente a los asunto puntuales que requiera la Alcaldía Municipal de Itagüí. **2)** Asesorar y acompañar a la Alcaldía Municipal de Itagüí en la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de programas de desarrollo

institucional contenidos en el plan de desarrollo 2012-2015. **3)** Revisar y conceptuar sobre los Actos Administrativos de carácter general asignados por la Alcaldía Municipal de Itagüí y relacionados con la ejecución del objeto contractual. **4)** Asumir la representación judicial de los procesos ejecutivos y ordinarios de recuperación de cartera de la Secretaria de Servicios – Programa de Vivienda, que se encuentren en curso. **TERCERA. RESULTADOS:** Como resultado de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar mensualmente al interventor o supervisor del contrato, un informe que contenga las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. **CUARTA. DURACIÓN:** La vigencia del presente contrato será de ONCE (11) MESES, contados a partir de la legalización del contrato **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($191.400.000), que se discrimina así: valor antes de IVA $165.000.000, más IVA de $26.400.000. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al Contratista la suma estipulada en la cláusula anterior pagos mensuales iguales por valor de DIECISITE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($17.400.000), mes vencido, para proceder con los pagos se requerirá la entrega certificada por el interventor de recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas en el mes , cada una previa presentación de cuenta de cobro, presentación del pago de seguridad social. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a: **1)** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo con el soporte de informes mensuales. **2)** Brindar los servicios objeto del contrato en forma inmediata a partir de la suscripción del contrato y su legalización **3)** Mantener comunicación permanente con el Municipio y la interventoria del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. **5)** El Contratista debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el I.C.B.F., cuando a ello haya lugar. **6)** Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **7)** Y Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL CONTRATANTE: 1)** Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. **2)** Cumplir con los pagos en los plazos estipulados en el presente contrato, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. **3)** Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. **4)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuestal 51101020214-01 según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00058 del día 10 de enero de 2012 y el Registro Presupuestal No. 00157 del día 10 de enero de 2012, expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal y que se anexan al presente documento y hacen parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **DÉCIMA PRIMERA.** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas exorbitantes de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** El Municipio Impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria

liquidación del contrato, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, en caso de no existir divergencias en la ejecución del contrato, el municipio podrá prescindir de la liquidación por tratarse de un contrato de prestación de servicios personales de conformidad con el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio de Itagüí y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS Y PUBLICACION:** El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar. Publicar este contrato en la Gaceta Municipal y pagar las estampillas Procultura y Proanciano. **VIGÉSIMA CUARTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Formato de necesidad. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3)** Certificado de no existencia de personal suficiente o especializado. **4)** Estudios Previos. **5)** Propuesta presentada por la Contratista. **6)** Registro presupuestal. **7)** Certificado de cámara de comercio del Contratista. **8)** Constancias de afiliación a salud y pensión y/o certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. **9)** Copia del Registro Único Tributario "RUT" de la Contratista. **10)** Consulta boletín de responsables fiscales. **11)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Contratista. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. **VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ a los 27 días del mes de Enero del año dos mil doce (2012).

CARLOS ANDRES TRUJILLO GONZALEZ
Alcalde Municipal de Itagüí
Contratante

RODRIGO PALACIO CARDONA
Representante Legal
PALACIO CONSULTORES S.A.S
Contratista

Reviso: Jorge Eliecer Echeverri J.
Proyecto: Sandra Henriquez M.

P

ALCALDÍA DE
Itagüí
En Itagüí se vive mejor.

CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

La supervisión del contrato SG-008-2012 con objeto " Prestación de servicios profesionales de asesoría y asistencia jurídica en los procesos de orientación y seguimiento a los programas de desarrollo institucional del Municipio de Itagüí con fundamento en el contenido del plan de Gobierno 2012-2015- Unidos Hacemos el Cambio" suscrito con PALACIO CONSULTORES S.A.S, certifica que el objeto fue cumplido a cabalidad de conformidad con las obligaciones estipuladas en el mismo.

Que de acuerdo con el Decreto 019 de 2012, en su artículo 217, inciso final, indica que *"La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*.

Por lo tanto, por medio de éste certificado se entiende recibido el objeto del contrato a entera satisfacción.

Leonardo Arango A.

LEONARDO ARANGO ARANGO
Secretario General

R/Deuda 9.
16 OCT 2014

NIT Municipio de Itagüí: 890.980.093-8
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) ~ Tel.: 373 7676 ~ Cra. 51 No. 51 - 55 ~ Itagüí - Colombia ~ www.itagui.gov.co

Estamos en:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SHM-035-2013 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGUI Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

Entre los suscritos **JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.783.967, en calidad de Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGUÍ** con NIT. 890.980.093-8, con delegación para contratar de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 0918 del 29 de junio de 2012, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del ALCALDE MUNICIPAL en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor; quien actúa en nombre y representación de este ente público, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y Acuerdo 027 de 2012, de una parte que en adelante se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **RODRIGO PALACIO CARDONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.718.336, representante legal de **PALACIO CONSULTORES S.A.S.**, numero de NIT 900.104.844-1, con domicilio en la Carrera 55 N° 40 A 20 oficina 1109, Medellín, teléfono 261 19 71, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, y en el Decreto 734 de 2012, artículo 3.4.2.5.1 el cual establece: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita*. Al tenor de lo antes expuesto se ha de tener en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** La Alcaldía Municipal de Itagüí debe proporcionar los mecanismos administrativos, logísticos y financieros que permitan cumplir con eficiencia sus actividades. **2.** Corresponde al Proceso de Hacienda Pública de la Administración Municipal de Itagüí coordinar y direccionar las actividades necesarias para lograr la optimización de los recursos financieros de la organización involucrando a los diversos procesos y haciendo cumplir las políticas que se establezcan. **3.** Para optimizar los recursos financieros se hace necesario establecer, coordinar y vigilar el cumplimiento de las actividades que garanticen una eficiente Administración Tributaria de los diversos conceptos impositivos en la entidad territorial, con el fin de prestar a los Conestados un adecuado servicio, enmarcados dentro de las normas, políticas y objetivos de la Administración Municipal y conjugando las disposiciones locales con la dinámica normativa nacional en los temas atinentes a la descentralización administrativa. **4.** La ley 223 de 1995 previó en su artículo 15 que la acción fiscalizadora se debía orientar a programas de gestión para fomentar el cumplimiento voluntario de aquellos contribuyentes que no facturan o no declaran y, al mismo tiempo, garantizar el cumplimiento de los ingresos y el establecimiento de índices de evasión. La norma indica pues, que se deben seguir una serie de pasos, en primera instancia: aplicar acciones persuasivas frente a

las omisiones parciales o totales del contribuyente y, en segunda instancia, establecer acciones integrales de detección y control de las obligaciones de los que persisten en omitir sus obligaciones, es decir de los omisos. Para posteriormente, en la segunda instancia, iniciar la etapa de cobro. **5.** El artículo 3º de la Ley 489 de 1998 agrega en relación con los principios de la función administrativa, que: "ART. 3º- La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia..." **6.** Acorde con el artículo 1º de la Ley 962 de 2005 (Ley Anti trámites), dicha norma se propone "... facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Carta Política. En tal virtud, serán de obligatoria observancia los siguientes principios como rectores de la política de racionalización, estandarización y automatización de trámites, a fin de evitar exigencias injustificadas a los administrados..." **7.** A su vez, el artículo 3° de la misma norma, establece que: "Las personas, en sus relaciones con la administración pública, tienen los siguientes derechos los cuales ejercitarán directamente y sin apoderado:" (...) "A ser tratadas con respeto por las autoridades y servidores públicos, los cuales deben facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones." (...)"A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a las peticiones, actuaciones, solicitudes o quejas que se propongan realizar, así como a llevarlas a cabo." **8.** En aras a facilitar el cumplimiento del Plan de Gobierno 2012 – 2015 "UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO", se hace necesario ejecutar mediante contrato de prestación de servicios profesionales, bajo la modalidad de contratación directa la asesoría y asistencia jurídica para los procesos de orientación y seguimiento a programas de implementación de la nueva estructura tributaria Municipal, por cuando no existe en la planta de personal de la entidad territorial, personal suficiente para el desarrollo de actividades consultivas en el aspecto especializado de los tributos locales. **9.** El cúmulo de competencias, funciones y responsabilidades especialmente en programas de desarrollo institucional, requieren de la presencia de personal con perfil profesional en materia tributaria, que brinden apoyo a la gestión para la atención de asuntos específicos y especializados, con los propósitos de fortalecer el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2012 – 2015 y apoyar el desarrollo de una política de gestión tributaria integral que propenda por alcanzar el logro de las metas presupuestales. **10.** Esto se encuentran enmarcados en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2012-2015 "UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO", así: Línea Estratégica: 1. Fortalecimiento Institucional, Estrategia de Servicio con Calidad. Área de Desarrollo: Artículo 9. Modernización Institucional. Programa: Gestión Fiscal y Financiera. Proyecto: Sensibilización sobre la relación Contribuyente Estado. Que en consecuencia se estipulan las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO:** Asesoría y acompañamiento en el proceso de implementación del nuevo estatuto tributario municipal dirigido a brindar apoyo y capacitación jurídica en materia tributaria. **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En

cumplimiento del objeto contractual el Contratista realizará las siguientes especificaciones técnicas:

CONTENIDO	DIRIGIDO A	TOTAL HORAS
Derecho Tributario Sustancial	Grupo 1 (30 participantes)	3 horas
Derecho Tributario Procesal	Grupo 1 (30 participantes)	3 horas
Derecho Tributario Sustancial	Grupo 1 (30 participantes)	3 horas
Derecho Tributario Procesal	Grupo 1 (30 participantes)	3 horas
Derecho Tributario Sustancial	Grupo 2 (30 participantes)	3 horas
Derecho Tributario Procesal	Grupo 2 (30 participantes)	3 horas
Derecho Tributario Sustancial	Grupo 2 (30 participantes)	3 horas
Derecho Tributario Procesal	Grupo 2 (30 participantes)	3 horas
Derecho Tributario Sustancial	Grupo 3 (30 participantes)	3 horas
Derecho Tributario Procesal	Grupo 3 (30 participantes)	3 horas
Derecho Tributario Sustancial	Grupo 3 (30 participantes)	3 horas
Derecho Tributario Procesal	Grupo 3 (30 participantes)	3 horas
Derecho Tributario Procesal	Grupo personal para visitas de campo	4 horas
Derecho Tributario Territorial	Gremios – Cámara de Comercio	4 horas
Derecho Tributario Territorial	Gremios – Central Mayorista	4 horas
Derecho Tributario Territorial	Gremios – Sistema de pagos con tarjetas Débito y Crédito	4 horas
Derecho Tributario Territorial	Gremios – Sector por determinar	4 horas
TOTAL HORAS		**56**

Capacitación permanente a funcionarios (Se programarán a lo largo de la relación contractual)	N.A.

La capacitación a los funcionarios públicos se desarrollará en esquema de bloque metodológico, para el cual cada grupo contará con un perfil de énfasis, en el cual se desarrollarán temas de profundización adecuado a las necesidades de implementación del Nuevo Sistema Tributario Local. Lo anterior en las siguientes áreas de profundización: **Grupo 1** Dirigido a funcionarios que desarrollen un perfil de desempeño laboral en la Subsecretaría de Gestión de Rentas Municipales, de conformidad con la estructura orgánica de esta dependencia y sus funciones frente al desarrollo del procedimiento tributario. Intensidad 12 horas. **Contenido:** El microcorriculum para este perfil es: **1.** Área de fundamentación en Derecho Tributario Sustancial: **A.** Principios rectores del Derecho Tributario. **B.** La actuación administrativa en el derecho tributario. **C.** Sistema tributario del Municipio de Itagüí. **D.** Elementos esenciales del tributo: Sujeto Activo, Sujeto Pasivo, Hecho Generador, Base Gravable, Tarifa. **E.** Sistema de recaudo anticipado del ICA (Retención en la fuente): Agentes Retenedores, Agentes Autorretenedores, Sujetos de Retención, Sistema especial de Retención en compras con tarjetas débito y crédito. **F.** Elementos esenciales del impuesto de avisos y tableros: Sujeto Activo, Sujeto Pasivo, Hecho Generador, Base Gravable, Tarifa. **G.** Elementos esenciales de la sobretasa bomberil. **H.** Bases gravables especiales, no sujeciones y exenciones en el impuesto de industria y comercio. **I.** El impuesto de industria y comercio para el sector financiero. **J.** Extinción de la obligación tributaria. **2.** Área de fundamentación en Derecho Tributario Procesal: **A.** Determinación de los sujetos pasivos en el Sistema Tributario Municipal. **B.** Aplicación de las bases gravables en el Sistema Tributario Municipal. **C.** Esquema de las actuaciones y los actos administrativos tributarios – determinación del Debido Cobrar. **D.** Notificaciones. **E.** Recursos. **F.** Firmeza del acto administrativo. **G.** Contenido e interpretación de la declaración de ICA. **H.** Contenido e interpretación de la declaración de RETEICA. **I.** Contenido e interpretación de la declaración de la sobretasa a la gasolina motor y ACPM. **J.** Régimen Probatorio, Hechos probados, Medios de prueba: Confesión, testimonio, indicios y presunciones, prueba documental, prueba contable, inspecciones tributarias, prueba pericial; Idoneidad de los medios de prueba y Oportunidad probatoria. **K.** Régimen Sancionatorio. **Grupo 2** Dirigido a funcionarios que desarrollen un perfil de desempeño laboral en el Área de Fiscalización y Control, de conformidad con la estructura orgánica de esta dependencia y sus funciones frente al desarrollo del procedimiento tributario. Intensidad 12 horas. **Contenido:** El microcorriculum para este perfil es: **1.** Área de fundamentación en Derecho Tributario Sustancial: **A.** Principios rectores del Derecho Tributario. **B.** La actuación administrativa en el derecho tributario **C.** Sistema tributario del Municipio de Itagüí. **D.** Elementos esenciales de impuesto de Industria

y Comercio y sus complementarios: Sujeto Activo, Sujeto Pasivo, Hecho Generador, Base Gravable y Tarifa. E. Bases gravables especiales, no sujeciones y exenciones en el impuesto de industria y comercio. F. El impuesto de industria y comercio para el sector financiero. G. Metodologías de control y fiscalización al ICA. H. Régimen Sancionatorio. 2. Área de fundamentación en Derecho Tributario Procesal: A. Determinación de los sujetos pasivos en el Sistema Tributario Municipal B. Aplicación de las bases gravables en el Sistema Tributario Municipal. C. Planes metodológicos de fiscalización. D. Determinación oficial del tributo: Liquidaciones de aforo, de revisión y de corrección. E. Emplazamientos. F. Pliegos de cargos. G. Notificaciones. H. Recursos. I. Firmeza del acto administrativo. J. Régimen Probatorio: Hechos probados; Medios de prueba: Confesión, testimonio, indicios y presunciones, prueba documental, prueba contable, inspecciones tributarias, prueba pericial; Idoneidad de los medios de prueba y Oportunidad probatoria. K. Profundización en el procedimiento de inspecciones contables y tributarias. **Grupo 3** Dirigido a funcionarios que desarrollen un perfil de desempeño laboral en el Área de RETEICA (Contabilidad, Contraloría y pagaduría) y en el área de Cobranzas, de conformidad con la estructura orgánica de esta dependencia y sus funciones frente al desarrollo del procedimiento tributario. Intensidad 12 horas. **Contenido:** El microcorriculum para este perfil es: 1. Área de fundamentación en Derecho Tributario Sustancial: A. Principios rectores del Derecho Tributario. B. Sistema tributario del Municipio de Itagüí. C. Elementos esenciales de impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios: Sujeto Activo, Sujeto Pasivo, Hecho Generador, Base Gravable y Tarifa. D. Bases gravables especiales, no sujeciones y exenciones en el impuesto de industria y comercio. E. El impuesto de industria y comercio para el sector financiero. F. Aplicación de la Retención en la Fuente por ICA en el sistema tributario Municipal. G. Régimen sancionatorio. 2. Área de fundamentación en Derecho Tributario Procesal: A. Determinación de los sujetos pasivos en el Sistema Tributario Municipal. B. Aplicación de las bases gravables para el RETEICA en el Sistema Tributario Municipal. C. Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo. D. Etapas del Procedimiento de cobro coactivo E. Investigación de bienes. F. Facilidades de pago. G. Mandamiento de pago. H. Notificaciones I. Recursos. J. Firmeza del acto administrativo. K. Embargo y secuestro de bienes. L. Régimen Probatorio: Hechos probados, Medios de prueba: Confesión, testimonio, indicios y presunciones, prueba documental, prueba contable, inspecciones tributarias, prueba pericial, Idoneidad de los medios de prueba, Oportunidad probatoria. M. Procedimiento de remate de bienes. **Capacitación a Gremios:** La charla de capacitación a los gremios esta dirigida a los sujetos pasivos y agentes de retención del impuesto en el territorio municipal. Intensidad 4 horas. **Contenido:** El microcorriculum para este perfil es: 1. Sistema tributario del Municipio de Itagüí. 2. Obligaciones formales y sustanciales de los sujetos pasivos y agentes de

retención. 3. Agentes Retenedores y Autorretenedores. 4. Sujetos de Retención. 5. Declaración anual del ICA. 6. Declaración bimestral del RETEICA. 7. Calendario Tributario Municipal. 8 .Régimen Sancionatorio **Capacitación permanente a funcionarios públicos:** Se enfoca esta propuesta en brindar apoyo continuo y capacitación en las labores de implementación técnica a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda Municipal, propendiendo por la adopción de esquemas regulados de trámites que faciliten el desarrollo de procesos y procedimientos referentes a los impuestos territoriales. Para su desarrollo deberá el contratante solicitar con mínimo ocho (08) días de antelación la capacitación, esto con fines de preparación del contenido a desarrollar. **TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($210´000.000.oo) INCLUIDO IVA DEL 16%. Discriminados así: Valor del contrato por la suma de $181.034.483 y Valor del IVA por la suma de $28.965.517. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al Contratista la suma estipulada en la cláusula tercera en Diez (10) pagos iguales cada uno por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20´000.000.oo) y un pago final correspondiente a DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), una vez presentada la cuenta de cobro, previo visto bueno del interventor del contrato y presentación del certificado de paz y salvo de pago de seguridad social y parafiscales. **QUINTA. DURACIÓN:** La vigencia del presente contrato será de diez (10) meses y diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA. ACTIVIDADES. 1.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en la ficha técnica y de conformidad con la propuesta presentada. **2.** Garantizar la calidad del servicio objeto de la contratación. **3.** Reportar en cualquier caso de novedad o anomalía de manera inmediata la situación al municipio. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. **6.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el Supervisor del mismo. **7.** Estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, 789 de 2002, Ley 795 de 2003. . **8.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato. **SEPTIMA. RESULTADOS.** Presentación de informes de las actividades presentadas mensualmente. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en la ficha técnica y de conformidad con la propuesta presentada. **2.** Garantizar la calidad del servicio objeto de la contratación. **3.** Reportar en cualquier caso

de novedad o anomalía de manera inmediata la situación al municipio. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. **6.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el Supervisor del mismo. **7.** Estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, 789 de 2002, Ley 795 de 2003. **8.** Mantener comunicación permanente con el Municipio y la interventoria del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. **9.** De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. **10.** Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **11.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad **DEL CONTRATANTE: 1)** Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. **2)** Cumplir con los pagos en los plazos estipulados en el presente contrato, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. **3)** Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. **4)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **NOVENA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuestal 0404010305031-01 según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 388 del y el Registro Presupuestal No. 397 ambas con fecha del día de 2013, Expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexan al presente documento y hacen parte integral del contrato. **DECIMA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. De conformidad con el Artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012 es obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde

conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única, si la hubiere. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO.** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá garantía única consistente en póliza o garantía que expida compañía aseguradora o entidad bancaria, autorizada para actuar en Colombia, a favor del Municipio que ampare los riesgos por la suma del valor del contrato, así: **1 De cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y sus adiciones. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO.- El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación de EL MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.**- Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO TERCERO.**- La entidad aseguradora o garante responderá a EL MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles a EL CONTRATISTA por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO CUARTO.**- De conformidad con el Decreto 2474 de 2008, EL MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato. **PARAGRAFO QUINTO.- Reposición de las Garantías:** EL CONTRATISTA, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO SEXTO.- Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de establecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, EL MUNICIPIO de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. VIGILANCIA, SUPERVISION E INTERVENTORIA:** Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011 El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato mediante Subsecretaría de Gestión de Rentas, o el funcionario que esta designe, quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría. Y la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** Al momento de la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 41 de la Ley 80 de 1993 y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será

causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley. **VIGESIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA TERCERA. PAZ Y SALVOS:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con EL MUNICIPIO de Itagüí y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS:** El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar. **VIGESIMA QUINTA. PUBLICACIÓN Y ESTAMPILLAS.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP por parte del Municipio de Itagüí. EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la Estampilla "Pro-Adulto Mayor" (Acuerdo 030 de 2012), y la Estampilla Pro-cultura "Itagüí Ciudad Industrial y Cultural" y las demás que se establezcan, pagos que se entienden cumplidos con la presentación de los recibos de pago expedidos por la Tesorería Municipal y demás entidades competentes. **VIGÉSIMA SEXTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, EL CONTRATISTA se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **2)** Estudios Previos. **3)** Propuesta presentada por el Contratista. **4)** Registro presupuestal. **5)** Constancias de afiliación a salud y pensión y/o certificación de encontrarse a

equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista constituirá garantía única consistente en póliza o garantía que expida compañía aseguradora o entidad bancaria, autorizada para actuar en Colombia, a favor del Municipio que ampare los riesgos por la suma del valor del contrato, así: **1) Cumplimiento**: Por valor del 10% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Si durante este plazo no se liquida el contrato la garantía deberá ampliarse hasta la liquidación del mismo **2) Pagos de salarios y prestaciones sociales** Por valor del cinco (5) por ciento del valor total del contrato y debe estar vigente por el termino de duración del contrato y tres años más. **PARAGRAFO PRIMERO.**- El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.**- Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO TERCERO.**- La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO CUARTO.**- De conformidad con el Decreto 2474 de 2008, el MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato. **PARAGRAFO QUINTO.- Reposición de las Garantías:** el CONTRATISTA, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO SEXTO.- Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. VIGILANCIA, SUPERVISION E INTERVENTORIA:** Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011 El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato mediante la supervisión técnica, contable, jurídica y financiera a cargo del Secretario General del Municipio de Itagüí, quien ejercerá sus actividades de conformidad con lo estipulado en el manual de interventoria. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley. **VIGESIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La

paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. 6) Copia del Registro Único Tributario "RUT" del Contratista. 7) Consulta boletín de responsables fiscales. 8) Certificado de antecedentes disciplinarios del Contratista. 10) Cédula de ciudadanía del contratista. 11) Certificado de existencia y representación legal. 12) Constancia de pago de Estampillas. 13) Garantía única y su aprobación. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes; Para su ejecución se requiere: 1- El registro presupuestal. 2- EL CONTRATISTA presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas. 3- Presentación de pago de estampillas. 4- Con la presentación del certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones con el sistema de salud integral, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ a los 18 de febrero de 2013.

JORGE ELIÉCER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario jurídico
Municipio

RODRIGO PALACIO CARDONA
Representante Legal
Palacio Consultores

Proyectó: Diana Catalina Rendón M.
Abogada Oficina de Adquisiciones

Revisó: Sandra María Henríquez Martínez
Jefe Oficina de Adquisiciones

ANULADO ANULADO ANULADO
Estampilla Procultura

ALCALDÍA DE Itagüí

En Itagüí se vive mejor.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SH-067-2014 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGUI Y PALACIO CONSULTORES S.A.S

Entre los suscritos **JORGE ELIÉCER ECHEVERRI JARAMILLO**, con cédula de ciudadanía 70.783.967 expedida en Abejorral (Ant.), en calidad de Secretario Jurídico del Municipio de Itagüí debidamente posesionado, quien actúa en nombre y representación de este ente público, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, debidamente delegado para celebrar contratos mediante Decreto Municipal 0918 de 2012 expedido por el Alcalde quien fue a su vez fue facultado para contratar por el Acuerdo Municipal 027 de 2013 y 003 de 2013, de una parte, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO – CONTRATANTE** con NIT. 890.980.093-8 y de la otra, **PALACIO CONSULTORES S.A.S** con NIT 900104844-1 Representada legalmente por el Abogado **RODRIGO PALACIO CARDONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.718.336, sociedad que tiene su sede en la Carrera 40ª-20 , Oficina 1109, teléfono 2611971 – fax 2610646, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, y en el Decreto 1510 de 2013, artículo 81, el cual se sustenta en las siguientes consideraciones: A) Que corresponde al Proceso de Hacienda Pública de la Administración Municipal de Itagüí coordinar y direccionar las actividades necesarias para lograr la optimización de los recursos financieros de la organización involucrando a los diversos procesos y haciendo cumplir las políticas que se establezcan. B) Que para optimizar los recursos financieros se hace necesario establecer, coordinar y vigilar el cumplimiento de las actividades que garanticen una eficiente Administración Tributaria de los diversos conceptos impositivos en la entidad territorial, con el fin de prestar a los Conestados un adecuado servicio, enmarcados dentro de las normas, políticas y objetivos de la Administración Municipal y conjugando las disposiciones locales con la dinámica normativa nacional en los temas atinentes a la descentralización administrativa. C) La ley 223 de 1995 previó en su artículo 15 que la acción fiscalizadora se debía orientar a programas de gestión para fomentar el cumplimiento voluntario de aquellos contribuyentes que no facturan o no declaran y, al mismo tiempo, garantizar el cumplimiento de los ingresos y el establecimiento de índices de evasión. La norma indica pues, que se deben seguir una serie de pasos, en primera instancia: aplicar acciones persuasivas frente a las omisiones parciales o totales del contribuyente y, en segunda instancia, establecer acciones integrales de detección y control de las obligaciones de los que persisten en omitir sus obligaciones, es decir de los omisos. Para posteriormente, en la segunda instancia, iniciar la etapa de cobro. D) Que El artículo 3° de la Ley 489 de 1998 agrega en relación con los principios de la función administrativa, que: *"ART. 3°- La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia..."*. F) Que acorde con el artículo 1° de la Ley 962 de 2005 (Ley Anti trámites), dicha norma se propone *"... facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Carta Política. En tal virtud, serán de obligatoria observancia los siguientes principios como rectores de la política de racionalización, estandarización y automatización de*

trámites, a fin de evitar exigencias injustificadas a los administrados... G) Que a su vez, el artículo 3° de la misma norma, establece que: *"Las personas, en sus relaciones con la administración pública, tienen los siguientes derechos los cuales ejercitarán directamente y sin apoderado:" (...) "A ser tratadas con respeto por las autoridades y servidores públicos, los cuales deben facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones." (...)"A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a las peticiones, actuaciones, solicitudes o quejas que se propongan realizar, así como a llevarlas a cabo."* H) Que en aras a facilitar el cumplimiento del Plan de Gobierno 2012 – 2015 "UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO", se hace necesario ejecutar mediante contrato de prestación de servicios profesionales, bajo la modalidad de contratación directa la asesoría y asistencia jurídica especializada para los procesos de orientación y seguimiento a programas de consolidación de la estructura tributaria Municipal, por cuando no existe en la planta de personal de la entidad territorial, personal suficiente para el desarrollo de actividades consultivas en el aspecto especializado de los tributos locales. I) El cúmulo de competencias, funciones y responsabilidades especialmente en programas de desarrollo institucional, requieren de la presencia de personal con perfil profesional en materia jurídico tributaria, que brinden apoyo a la gestión para la atención de asuntos específicos y especializados, con los propósitos de fortalecer el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2012 – 2015 y apoyar el desarrollo de una política de gestión tributaria integral que propenda por alcanzar el logro de las metas presupuestales. J) Que por su parte, la defensa especializada ante los litigios existentes y devenidos del proceso de implementación del régimen impositivo territorial abroga por la necesidad fundada que el ente municipal cuente con un número plural de personal con conocimientos específicos en este tema y garantice la debida defensa judicial de los diferentes actos administrativos propendiendo por la consolidación de la cartera fiscal. K) Que lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO en la: **LINEA ESTRATEGICA N° 1. Fortalecimiento Institucional, Estrategia de Servicio con Calidad; AREA DE DESARROLLO: Artículo 9. Modernización Institucional; PROGRAMA: Gestión Fiscal y Financiera; PROYECTO: Sensibilización sobre la relación Contribuyente Estado.** Para lo cual se estipula el siguiente clausulado: **PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN Y DEFENSA JURIDICO TRIBUTARIA DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE LOS TRIBUTOS. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto contractual el Contratista realizará las siguientes actividades: i. Representar judicialmente a la Secretaría de Hacienda Municipal en los litigios contencioso administrativos de carácter tributario. ii. Emitir conceptos direccionados al desarrollo de la Gestión Tributaria institucional. iii. Absolver consultas y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de programas relacionados con la Administración Tributaria Municipal. iv. Revisar o proponer todos los actos administrativos de carácter general relacionados con la adopción, la ejecución y el control de programas relacionados con la Administración Tributaria Municipal. v. Prestar asesoría, acompañamiento y proponer a la Secretaría de Hacienda Municipal la implementación de políticas tributarias que propendan por la consolidación del sistema tributario local. La asesoría será prestada por dos (02) profesionales, los cuales estarán en forma permanente al servicio de la entidad contratante, igualmente se prestara la asesoría por parte de tres (03) especialistas

tributarios en los momentos que la necesidad del objeto contractual así lo amerite. vi. Prestar capacitación a los funcionarios públicos determinados por la Secretaría de Hacienda Municipal frente a la normativa tributaria territorial, en los campos sustantivo y adjetivo. Las capacitaciones se realizarán mensualmente por el lapso de ejecución del contrato (11 meses) a razón de 8 horas por cada periodo y para un cupo de funcionarios de treinta (30) personas. Los elementos de locación para llevarlas a cabo serán aportados por el Contratante. vii. Prestar capacitación a los diferentes sectores de la economía, a razón de tres (03) foros durante el desarrollo del contrato. Para el desarrollo de esta actividad, el contratista proveerá el personal profesional idóneo para su realización. El contratante aportará los elementos logísticos y locaciones a que haya lugar. viii. Prestar acompañamiento y emitir conceptos ante el Comité de Doctrina Tributaria Municipal, sirviendo de apoyo jurídico, lo cual permita adoptar decisiones frente a la dinámica tributaria local. Esta actividad se realizará en el desarrollo de los comités ordinarios que se desarrollan una (1) vez al mes. **TERCERA. RESULTADOS:** Como resultados de la ejecución del contrato el contratista deberá presentar mensualmente al supervisor del contrato un informe que contenga las actividades efectuadas en cumplimiento al objeto contractual, los cuales deberán contener entre otros aspectos: i. Contestaciones y trámites de las demandas de carácter tributario instauradas ante lo contencioso administrativo durante el período contractual. ii. Conceptos frente al desarrollo de la gestión tributaria institucional. iii. Contestaciones de las consultas planteadas por la administración tributaria municipal. iv. Entregar las propuestas escritas de los actos administrativos de carácter general. v. Informe de acompañamiento del personal especializado. En este se deberá evidenciar por parte de la supervisión del contrato, la permanencia continúa de dos (02) profesionales en la Secretaría de Hacienda y el apoyo regular de los tres (03) asesores especialistas. vi. Informe de capacitaciones. Realizar una capacitación mensual con una duración de ocho horas cada una, a grupos de 30 personas determinadas por el contratante, para un total de 88 horas durante la ejecución del contrato. Los elementos de locación para llevarlas a cabo serán aportados por el Contratante. vii. Aportar el personal profesional idóneo para la realización de tres (03) foros tributarios dirigidos a los diferentes sectores económicos del Municipio. El contratante aportará los elementos logísticos y locaciones a que haya lugar. viii. Constancia de asistencia a los Comités de Doctrina Tributaria Municipal convocados por la Secretaría de Hacienda. Los comités se realizarán por citación del contratante una vez al mes, para un total de once (11) cesiones durante la vigencia del contrato. **CUARTA. DURACIÓN:** La vigencia del presente contrato será de ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que en ningún caso exceda al 31 de diciembre de 2014. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220'000.000,oo)**, que se discriminan, así: valor antes de IVA $189.655.172, más el IVA (16%) que asciende a la suma de $30.344.828. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al Contratista la suma estipulada en la cláusula anterior así: Once (11) pagos mensuales iguales por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000)**, mes vencido, previo recibo y revisión de los resultados que efectué el supervisor del contrato. Para proceder con los pagos antes pactados se requerirá del recibo certificado por el supervisor de la realización de las actividades expresadas en el contrato y pactadas con el Contratista, cada una previa presentación de la factura y la Certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga

además de las actividades y resultados relacionados en las cláusulas segunda y tercera de este contrato a: 1) Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE. 2) Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias. 3) Garantizar la calidad del servicio. 4) Entregar los servicios en el lugar relacionado en el documento. 5) Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 6) Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 7) No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Itagüí. 8) Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 9) Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 10) El CONTRATISTA una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo; de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA. 11) Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato. 12) Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato. 13) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 14) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. 15) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1ª de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. 16) De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 17) Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato. **DEL CONTRATANTE:** 1) Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. 2) Cumplir con los pagos en los plazos estipulados en el presente contrato, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. 3) Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. 4) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **OCTAVA: IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuestal 04040103050301 01 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 406 del 23 de enero de 2014 y el Registro Presupuestal No. 834 del 23 de enero de 2014, ambos documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexan al presente documento y hacen parte integral del contrato. **NOVENA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o

PARAGRAFO SEGUNDO.- Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA. PARAGRAFO TERCERO.- La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal. PARAGRAFO CUARTO.- El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato. PARAGRAFO QUINTO.- Reposición de las Garantías: el CONTRATISTA, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. PARAGRAFO SEXTO.- Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración; ejecución y liquidación del contrato, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. DÉCIMA OCTAVA. VIGILANCIA, SUPERVISION E INTERVENTORIA: Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011; El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato con la Supervisión que realizará el Secretaria de Hacienda o su delegado, mediante el seguimiento técnico; administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo. DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley. VIGESIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, en caso de no existir divergencias en la ejecución del contrato, el municipio podrá prescindir de la liquidación por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012. VIGÉSIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVOS: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio de Itagüí y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS: El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO: PUBLICACIÓN y ESTAMPILLAS: El

a propósito del mismo. El CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO DE ITAGÜÍ libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **DÉCIMA PRIMERA.** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas exorbitantes de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista constituirá garantía única consistente en póliza o garantía que expida compañía aseguradora o entidad bancaria, autorizada para actuar en Colombia, a favor del Municipio que ampare los riesgos por la suma del valor del contrato, así: **1) Cumplimiento:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2) Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **3) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y 3 años más. **PARAGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

ALCALDÍA DE Itagüí

En Itagüí se vive mejor.

presente contrato será publicado en el SECOP por parte del Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del contrato y aprobación de estos por parte de la Oficina de Adquisiciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. El Contratista deberá pagar la Estampilla Pro-Cultura "Itagüí Capital Cultural de Colombia" y la Estampilla "Pro-bienestar del anciano y centros de atención para la tercera edad", lo anterior de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago expedido por la Tesorería Municipal. **VIGÉSIMA CUARTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Estudios Previos y anexos. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3)** Certificado de no existencia de personal suficiente o especializado. **4)** Propuesta presentada por la firma Contratista y anexos. **5)** Registro presupuestal. **6)** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad Contratista. **7)** Certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. **8)** Copia del Registro Único Tributario "RUT" de la Contratista. **9)** Consulta boletín de responsables fiscales. **10)** Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal del Contratista. **11)** Hoja de vida de la función pública para persona jurídica. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y el pago de las Estampillas. **VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario Jurídico Municipio de Itagüí
Contratante

RODRIGO PALACIO CARDONA
R/L Palacio Consultores S.A.S.
Contratista

Proyectó: Elio F. Suárez Acosta
Abogado Secretaría Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SH-093-2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGUI Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

Entre los suscritos **JORGE ELIÉCER ECHEVERRI JARAMILLO,** con cédula de ciudadanía 70.783.967 expedida en Abejorral (Ant.), en calidad de Secretario Juridico del Municipio de Itagüí debidamente posesionado, quien actúa en nombre y representación de este ente público, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, debidamente delegado para celebrar contratos mediante Decreto Municipal 0918 de 2012 expedido por el Alcalde quien fue a su vez fue facultado para contratar por los Acuerdos Municipales N° 003 de 2013 y N° 016 de 2014, de una parte, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO – CONTRATANTE** con NIT. 890.980.093-8 y de la otra, **PALACIO CONSULTORES S.A.S** con NIT 900104844-1 Representada legalmente por el Abogado **RODRIGO PALACIO CARDONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.718.336, sociedad que tiene su sede en la Carrera 40ª-20 , Oficina 1109, Medellín, teléfono 2611971 – fax 2610646, correo electrónico: palacioconsultores@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, y en el Decreto 1510 de 2013, artículo 81, el cual se sustenta en las siguientes consideraciones: **a-** Corresponde al Proceso de Hacienda Pública de la Administración Municipal de Itagüí coordinar y direccionar las actividades necesarias para lograr la optimización de los recursos financieros de la organización involucrando a los diversos procesos y haciendo cumplir las políticas que se establezcan. **b-** Para optimizar los recursos financieros se hace necesario establecer, coordinar y vigilar el cumplimiento de las actividades que garanticen una eficiente Administración Tributaria de los diversos conceptos impositivos en la entidad territorial, con el fin de prestar a los Conestados un adecuado servicio, enmarcados dentro de las normas, políticas y objetivos de la Administración Municipal y conjugando las disposiciones locales con la dinámica normativa nacional en los temas atinentes a la descentralización administrativa. **c-** La ley 223 de 1995 previó en su artículo 15 que la acción fiscalizadora se debía orientar a programas de gestión para fomentar el cumplimiento voluntario de aquellos contribuyentes que no facturan o no declaran y, al mismo tiempo, garantizar el cumplimiento de los ingresos y el establecimiento de índices de evasión. La norma indica pues, que se deben seguir una serie de pasos, en primera instancia: aplicar acciones persuasivas frente a las omisiones parciales o totales del contribuyente y, en segunda instancia, establecer acciones integrales de detección y control de las obligaciones de los que persisten en omitir sus obligaciones, es decir de los omisos. Para posteriormente, en la segunda instancia, iniciar la etapa de cobro. **c-** La dinámica tributaria municipal, durante estos dos años de entrada en vigencia del nuevo sistema tributario local, a denotado un incremento en los procesos judiciales contra los actos administrativos devenidos de los proceso fiscalizadores. Esto debido a ese papel fundamental que ha desempeñado la labor institucional en la recuperación de los principio de la tributación, ejerciendo las acciones administrativas previstas en la norma y que activan el derecho de contradicción y de defensa de los sujetos pasivos. **d-** Con base en lo anterior, es perentorio contar con un acompañamiento profesional con conocimiento específico en el tema, que cuente con un respaldo institucional y que brinde una confianza a la administración municipal, máxime cuando los asuntos que se desprenden del desarrollo de las actividades aquí descritas ostentan criterios de política económica del territorio, generando así la necesaria vinculación de un ente segregado de las personas naturales que vincule y homogenice a una pluralidad de profesionales con la idoneidad y experiencia necesaria para su desarrollo. Es por esto que resulta preponderante establecer como criterio de esta contratación, la vinculación de una Persona Jurídica con el soporte estructural, fiscal y financiero apto para el desarrollo de las actividades aquí descritas. **e-** El

cúmulo de competencias, funciones y responsabilidades especialmente en programas de desarrollo institucional, requieren de la presencia de personal con perfil profesional en materia jurídico tributaria, que brinden apoyo a la gestión para la atención de asuntos específicos y especializados, con los propósitos de fortalecer el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2012 – 2015 y apoyar el desarrollo de una política de gestión tributaria integral que propenda por alcanzar el logro de las metas presupuestales. **f-** Que por su parte, la defensa especializada ante los litigios existentes y devenidos del proceso de implementación del régimen impositivo territorial abroga por la necesidad fundada que el ente municipal cuente con un número plural de personal con conocimientos específicos en este tema y garantice la debida defensa judicial de los diferentes actos administrativos propendiendo por la consolidación de la cartera fiscal. **g-** Lo anterior en marcado en el Plan De Desarrollo Unidos Hacemos El Cambio en la: LÍNEA ESTRATÉGICA N° 1. Fortalecimiento Institucional, Estrategia de Servicio con Calidad. AREA DE DESARROLLO: Artículo 9. Modernización Institucional. PROGRAMA: Gestión Fiscal y Financiera. PROYECTO: Sensibilización sobre la relación Contribuyente Estado. **h-** La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Itagüí. Para lo cual se estipula el siguiente clausulado: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DEFENSA DE LOS PROCESOS INCOADOS CONTRA LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS TRIBUTARIAS Y ASESORÍA FISCAL A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto contractual el Contratista realizará las siguientes actividades: **1-** Representar Judicialmente al Municipio de Itagüí en los procesos contencioso administrativos derivados de los medios de control judicial incoados contra los actos emitidos por la Administración Tributaria Municipal. **2-** Emitir conceptos direccionados al desarrollo de la Gestión Tributaria institucional. **3-** Absolver consultas y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de programas relacionados con la Administración Tributaria Municipal. **4-** Revisar o proponer los actos administrativos de carácter general relacionados con la adopción, la ejecución y el control de programas relacionados con la Administración Tributaria Municipal. **5-** Prestar asesoría, acompañamiento a la Secretaria de Hacienda Municipal, prestada por dos (02) profesionales, los cuales estarán en forma permanente al servicio de la entidad contratante, igualmente se prestara la asesoría por parte de tres (03) especialistas tributarios en los momentos que la necesidad del objeto contractual así lo amerite. **6-** Prestar acompañamiento y emitir conceptos ante el Comité de Doctrina Tributaria Municipal, sirviendo de apoyo jurídico, lo cual permita adoptar decisiones frente a la dinámica tributaria local. Esta actividad se realizará en el desarrollo de los comités ordinarios programados previamente una (1) vez cada mes y eventualmente, los programados extraordinariamente. **TERCERA. RESULTADOS:** Como resultados de la ejecución del contrato el contratista deberá: **1)** Entrega de informes mensuales donde se consoliden las actuaciones surtidas respecto a las demandas contenciosas contra los actos de la administración tributaria municipal. **2)** Entrega de conceptos escritos donde se planteen aspectos relacionados con la política tributaria territorial. **3)** Entregar por medio escrito y magnético los conceptos que absuelvan las consultas elevadas por las dependencias adscritas a la administración tributaria municipal. **4)** Entregar por medio escrito y magnético las propuestas de las estructuras de los actos administrativos que reglamenten y desarrollen las normas concernientes a la política tributaria municipal, de conformidad con las necesidades del sistema fiscal. **5)** Acompañar permanentemente en las instalaciones de la administración tributaria municipal de dos (2) profesionales en derecho, de conformidad con las necesidades determinadas por la Secretaría de Hacienda. **6)** Prestar asesoría a la Administración Tributaria Municipal mediante el acompañamiento de tres (3) profesionales del derecho con experiencia y especialidad en Derecho Tributario, acompañando las sesiones ordinarias y extraordinarias del

que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuestal 04040103050301 01 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 743 del 13 de marzo de 2015 y el Registro Presupuestal N° 1747 del 13 de marzo de 2015, ambos documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexan al presente documento y hacen parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO DE ITAGÜÍ libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **DÉCIMA PRIMERA.** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas exorbitantes de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista constituirá garantía única consistente en póliza o garantía que expida compañía aseguradora o entidad bancaria, autorizada para actuar en Colombia, a favor del Municipio que ampare los riesgos por la suma del valor del contrato, así: **1) Cumplimiento:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2) Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **3) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato,

Comité de Doctrina Tributaria Municipal. **CUARTA. DURACIÓN:** La vigencia del presente contrato será de NUEVE (09) MESES QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acto de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2015. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS VEITNE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/L ($220´400.000) IVA INCLUIDO, que se discriminan, así: valor antes de IVA $190.000.000, más el IVA (16%) que asciende a la suma de $30.400.000. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al Contratista la suma estipulada en la cláusula anterior así: Un pago correspondiente al periodo entre la fecha de inicio de actividades y el día 30 de marzo de 2015 por valor de $11´.600.000 IVA incluido. Y nueve pagos mensuales correspondientes a $23´200.000 IVA incluido, mes vencido, previo recibo y revisión de los resultados que efectué el supervisor del contrato. Para proceder con los pagos antes pactados se requerirá del recibo certificado por el supervisor de la realización de las actividades expresadas en el contrato y pactadas con el Contratista, cada una previa presentación de la factura y la Certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga además de las actividades y resultados relacionados en las cláusulas segunda y tercera de este contrato a: 1) Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE. 2) Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias. 3) Garantizar la calidad del servicio. 4) Entregar los servicios en el lugar relacionado en el documento. 5) Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 6) Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 7) No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Itagüí. 8) Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 9) Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 10) El CONTRATISTA una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA. 11) Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato. 12) Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato. 13) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 14) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. 15) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social. 16) De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 17) Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato. **DEL CONTRATANTE:** 1) Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. 2) Cumplir con los pagos en los plazos estipulados en el presente contrato, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. 3) Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. 4) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los

por el término de duración del contrato y 3 años más. **PARAGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO TERCERO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO CUARTO.-** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato. **PARAGRAFO QUINTO.-** Reposición de las Garantías: el CONTRATISTA, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO SEXTO.-** Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. VIGILANCIA, SUPERVISION E INTERVENTORIA:** Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato con la Supervisión que realizará la Secretaria de Hacienda a través de la Subsecretaria de Rentas y el Jefe de la Oficina de Fiscalización, Control y Cobro Persuasivo, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley. **VIGESIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, en caso de no existir divergencias en la ejecución del contrato, el municipio podrá prescindir de la liquidación por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio de Itagüí y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS:** El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO: PUBLICACIÓN y ESTAMPILLAS:** El presente contrato será publicado en el

SECOP por parte del Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del contrato, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. El Contratista deberá pagar la Estampilla Pro-Cultura "Itagüí Capital Cultural de Colombia" y la Estampilla "Pro-bienestar del anciano y centros de atención para la tercera edad", las cuales se liquidarán, causarán, retendrán y recaudarán en cada orden de pago o cuenta que se pretenda cancelar al contratista, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012, artículos 138 y siguientes, artículo 142 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal N° 019 del 30 de diciembre de 2014 artículos 11, 12 y 13. **VIGÉSIMA CUARTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Estudios Previos y anexos. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3)** Certificado de no existencia de personal suficiente o especializado. **4)** Propuesta presentada por la firma Contratista y anexos. **5)** Registro presupuestal. **6)** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad Contratista. **7)** Certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. **8)** Copia del Registro Único Tributario "RUT" de la Contratista. **9)** Consulta boletín de responsables fiscales. **10)** Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal del Contratista. **11)** Hoja de vida de la función pública para persona jurídica. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento. **VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ a los trece (13) días del mes de marzo de 2015.

JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario Jurídico Municipio de Itagüí
Contratante

RODRIGO PALACIO CARDONA
R/L Palacio Consultores S.A.S.
Contratista

Proyectó: Néstor Jaime Colorado Palacio
Profesional Universitario Abogado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 598	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
FECHA: SEPTIEMBRE 03 DE 2012	Página 1 de 6	

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6
CONTRATISTA:	PALACIO CONSULTORES S.A.S NIT 900104844-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TIPO JURIDICO PARA APOYO A DIFERENTES PROCESOS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.
VALOR:	CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 41.760.000) IVA INCLUIDO.
VIGENCIA:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
LUGAR Y FECHA:	SABANETA, SEPTIEMBRE 03 DE 2012

Entre los suscritos **LUZ ESTELA GIRALDO OSSA**, identificada con la cédula de ciudadanía numero 21.395.877 de Medellín, actuando en nombre y representación del Municipio de Sabaneta en su calidad de Alcaldesa, debidamente posesionada ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta, según acta de posesión N° 28 expedida el 30 de diciembre del 2011, facultada para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo Municipal Nro. 009 del 30 de noviembre de 2011 y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE SABANETA**, de una parte, y de la otra **PALACIO CONSULTORES S.A.S.** quien se identifica con el NIT 900104844-1, con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.4.2.5.1° del Decreto Reglamentario 0734 de 2012, debido a que **EL MUNICIPIO DE SABANETA** no cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto contratado, conforme da cuenta la certificación expedida por la Secretaria de Servicios Administrativos. La ejecución del presente contrato de prestación de servicios NO genera ningún tipo de relación laboral, ni

prestacional entre las partes. El encargado de la supervisión y vigilancia podrá coordinar las actividades que permitan y faciliten una óptima ejecución del contrato, pudiendo establecer tiempos para su realización, de conformidad con el objeto contractual, lo cual deberá hacerse de mutuo acuerdo y por escrito a efectos de que haga parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA,** se obliga a la prestación de servicios profesionales de tipo jurídico para apoyo a diferentes procesos en el Municipio de Sabaneta. De la misma manera, se obliga a cumplir con las actividades y deberes estipulados en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de tres meses y quince días contados desde el acta de inicio de labores hasta el 31 de Diciembre de 2012, sin embargo las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato se estipula en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($41.760.000) IVA incluído. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO** se compromete a cancelar a favor de **EL CONTRATISTA** el valor total del contrato así: una primera cuota de cinco millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos catorce pesos ($5.965.714) y tres cuotas iguales de once millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos ($11.931.428) pagaderas los días treinta (30) de cada mes. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad Bancaria donde el contratista indique o mediante cheque. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá entregar, previo al pago, al responsable de la vigilancia y control del contrato asignado por **EL MUNICIPIO**, el informe de actividades realizadas y copia del pago de la seguridad social, para que con ellos se expida el correspondiente recibido a entera satisfacción de la prestación del servicio contratado. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. EL MUNICIPIO** determina que la supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la **OFICINA ASESORA JURÍDICA,** quien será la responsable de elaborar y suscribir el acta de iniciación de actividades con **EL CONTRATISTA** y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de **EL MUNICIPIO** y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado

en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, debiendo además liquidar el contrato en términos de ley, para lo cual se entiende delegado; todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA SEXTA: DEBERES DEL MUNICIPIO.** 1) **EL MUNICIPIO** se obliga a facilitar todos los elementos indispensables para que **EL CONTRATISTA** cumpla a cabalidad y en excelente forma el objeto contractual y las demás obligaciones inherentes a él; 2) **EL MUNICIPIO** se obliga a pagar en la fecha establecida la contraprestación pactada por la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** ejercerá los derechos consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos reglamentarios y exigirá de **EL CONTRATISTA** la prestación oportuna del servicio contratado al igual que su calidad. **CLÁUSULA OCTAVA: DEBERES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO**, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a la propuesta de actividades presentada, la cual hace parte integrante de este contrato; b) Cumplir los principios y programas del Sistema de Gestión de Calidad de **EL MUNICIPIO**; c) A la ejecución de las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que no fueron nombradas aquí y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad; **CLÁUSULA NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La cuantía y pagos de este contrato se tomarán del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia correspondiente, con cargo al rubro Honorarios I.C.L.D, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2608 del 29 de Agosto de 2012, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, el cual hace parte integrante de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del MUNICIPIO, una (1) póliza de seguro que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO** por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD** por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de **EL CONTRATISTA**, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del

contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de **EL CONTRATISTA**, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá **EL MUNICIPIO** imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO**, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato **EL MUNICIPIO** cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo **EL CONTRATISTA** no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** La publicación del presente contrato, se ceñirá a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades por las partes, previa aprobación de la póliza, en caso de ser requerida. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN ESPECIAL.** Acorde a lo contemplado en el parágrafo del artículo 3 del Acuerdo Municipal 01 de 2008, se pone en conocimiento de **EL CONTRATISTA**, la prohibición de fumar en todos los espacios de los edificios que sean propiedad del Municipio de Sabaneta, en la forma, lugares y condiciones establecidas por el citado Acto Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden

incorporados los siguientes documentos:1) Estudios previos; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3)** Compromiso presupuestal; **4)** Certificación por parte de la Secretaría de Servicios Administrativos de la no existencia de personal de planta para prestar el servicio requerido; **5)** Acta de Iniciación del Contrato; **6)** Formato Único de Hoja de Vida de **EL CONTRATISTA** debidamente diligenciado; **7)** Copia de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; **8)** Copia de certificado Fiscal expedido por la Contraloría; **9)** Copia del RUT; **10)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; **11)** Copia cédula de ciudadanía; **12)** Constancia afiliación salud y pensión; **13)** Constancia de verificación de antecedentes judiciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

Para constancia se firma en Sabaneta a los tres(03) días del mes de Septiembre año 2012.

LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
C.C. 21.395.877
EL MUNICIPIO

RODRIGO PALACIO CARDONA.
C.C. 71.718.338
PALACIO CONSULTORES S.A.S.

Elaboró: Alba Lucía González Lema. Asesora Jurídica	Revisó: Alejandro Villa Gómez Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: Alba Lucía González L.	Firma:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6
CONTRATISTA:	PALACIO CONSULTORES S.A.S NIT 900104844-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍAS JURÍDICAS ESPECIALIZADAS Y APOYAR DIFERENTES PROCESOS EN LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y HACIENDA MUNICIPAL.
VALOR:	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 174.000.000) IVA INCLUIDO.
VIGENCIA:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
LUGAR Y FECHA:	SABANETA, FEBRERO 26 DE 2013

Entre los suscritos **LUZ ESTELA GIRALDO OSSA**, identificada con la cédula de ciudadanía numero 21. 395. 877 de Medellín, actuando en nombre y representación del Municipio de Sabaneta en su calidad de Alcaldesa, debidamente posesionada ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta, según acta de posesión N° 28 expedida el 30 de diciembre del 2011, facultada para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos Reglamentarios, los Acuerdos Municipales 06 del 05 de junio de 2012 y el acuerdo N° 016 del 05 de diciembre de 2012, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE SABANETA**, de una parte, y de la otra **PALACIO CONSULTORES S.A.S.** quien se identifica con el NIT 900104844-1, con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.4.2.5.1° del Decreto Reglamentario 0734 de 2012, debido a que **EL MUNICIPIO DE SABANETA** no cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto contratado, conforme da cuenta la certificación expedida por la Secretaría de Servicios Administrativos. La ejecución del presente contrato de

prestación de servicios NO genera ningún tipo de relación laboral, ni prestacional entre las partes. El encargado de la supervisión y vigilancia podrá coordinar las actividades que permitan y faciliten una óptima ejecución del contrato, pudiendo establecer tiempos para su realización, de conformidad con el objeto contractual, lo cual deberá hacerse de mutuo acuerdo y por escrito a efectos de que haga parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA**, se obliga a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍAS JURÍDICAS ESPECIALIZADAS Y APOYAR DIFERENTES PROCESOS EN LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y HACIENDA MUNICIPAL. De la misma manera, se obliga a cumplir con las actividades y deberes estipulados en los estudios previos y en la propuesta presentada que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de diez (10) meses contados desde el acta de inicio de labores hasta el 31 de Diciembre de 2013, sin embargo las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato se estipula en la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($174.000.000) IVA incluído. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO** se compromete a cancelar a favor de **EL CONTRATISTA** el valor total del contrato así: diez cuotas mensuales por valor de $ DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000), iniciando el 30 de marzo de 2013. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad Bancaria donde el contratista indique o mediante cheque. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá entregar, previo al pago, al responsable de la vigilancia y control del contrato asignado por **EL MUNICIPIO**, el informe de actividades realizadas y copia del pago de la seguridad social, para que con ellos se expida el correspondiente recibido a entera satisfacción de la prestación del servicio contratado. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. EL MUNICIPIO** determina que la supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN conjuntamente con la SECRETARÍA DE HACIENDA, quienes serán responsables de elaborar y suscribir el acta de iniciación de actividades con **EL CONTRATISTA** y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de **EL MUNICIPIO** y las demás normas de orden nacional, departamental y

municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, debiendo además liquidar el contrato en términos de ley, para lo cual se entienden delegadas: todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA SEXTA: DEBERES DEL MUNICIPIO.** 1) **EL MUNICIPIO** se obliga a facilitar todos los elementos indispensables para que **EL CONTRATISTA** cumpla a cabalidad y en excelente forma el objeto contractual y las demás obligaciones inherentes a él; 2) **EL MUNICIPIO** se obliga a pagar en la fecha establecida la contraprestación pactada por la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** ejercerá los derechos consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos reglamentarios y exigirá de **EL CONTRATISTA** la prestación oportuna del servicio contratado al igual que su calidad. **CLÁUSULA OCTAVA: DEBERES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO**, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a la propuesta de actividades presentada, la cual hace parte integrante de este contrato; b) Cumplir los principios y programas del Sistema de Gestión de Calidad de **EL MUNICIPIO**; c) A la ejecución de las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que no fueron nombradas aquí y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad; **CLÁUSULA NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La cuantía y pagos de este contrato se tomarán del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia correspondiente, con cargo a los siguientes rubros: 05-01-02100, HONORARIOS I.C.L.D. de la Secretaría de Hacienda y 07-01-02100, HONORARIOS I.C.L.D. de la Secretaría de Planeación, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 845 del 18 de Febrero de 2013, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, el cual hace parte integrante de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del MUNICIPIO, una (1) póliza de seguro que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO** por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD** por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL

CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de **EL CONTRATISTA**, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá **EL MUNICIPIO** imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO**, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato **EL MUNICIPIO** cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo **EL CONTRATISTA** no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** La publicación del presente contrato, se ceñirá a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades por las partes, previa aprobación de la póliza, en caso de ser requerida. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN ESPECIAL.** Acorde a lo contemplado en el parágrafo del artículo 3 del Acuerdo Municipal 01 de 2008, se pone en conocimiento de **EL CONTRATISTA**, la prohibición de fumar en todos los espacios de los edificios que sean propiedad del Municipio de Sabaneta, en la forma, lugares y

condiciones establecidas por el citado Acto Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos:1) Estudios previos; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Compromiso presupuestal; 4) Certificación por parte de la Secretaría de Servicios Administrativos de la no existencia de personal de planta para prestar el servicio requerido; 5) Acta de Iniciación del Contrato; 6) Formato Único de Hoja de Vida de **EL CONTRATISTA** debidamente diligenciado; 7) Copia de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; 8) Copia de certificado Fiscal expedido por la Contraloría; 9) Copia del RUT; 10) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; 11) Copia cédula de ciudadanía; 12) Constancia afiliación salud y pensión; 13) Constancia de verificación de antecedentes judiciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

Para constancia se firma en Sabaneta a veintiséis (26) días del mes de Febrero del año 2013.

LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
C.C. 21.395.877
EL MUNICIPIO

RODRIGO PALACIO CARDONA
C.C. 71.748.336
PALACIO CONSULTORES S.A.S.

Elaboró: Alba Lucía González Lema. Asesora Jurídica	Revisó: Alejandro Villa Gómez Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma:	Firma:

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 501 FECHA: 24 DE ENERO DE 2014	Código: F-AM-012
	Versión: 01
	Página 1 de 5

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6
CONTRATISTA:	PALACIO CONSULTORES SAS NIT. 900.104.844-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA Y APOYAR DIFERENTES PROCESOS EN LAS SECRETARIAS DE PLANEACION Y HACIENDA MUNICIPAL.
VALOR:	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M\L ($293.480.000.oo)
VIGENCIA:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2014.
LUGAR Y FECHA:	SABANETA, 24 DE ENERO DE 2014

Entre los suscritos **LUZ ESTELA GIRALDO OSSA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.395.877 de Medellín, actuando en nombre y representación del Municipio de Sabaneta en su calidad de alcaldesa, debidamente posesionada ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° 28 expedida el 30 de diciembre del 2011, facultada para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, Acuerdo N° 09 de 30 de noviembre de 2011, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra PALACIO CONSULTORES S.A.S con número de identificación tributaria 900.104.844-1, representada legalmente por el señor RODRIGO PALACIO CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.718.336, quien en adelante y para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato el cual será una contratación directa, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, previas las siguientes consideraciones: **1.**- Que de acuerdo a la normatividad citada no se observa la necesidad de que **EL MUNICIPIO** haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **2.**- Que **EL MUNICIPIO** requiere la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la

gestión, de naturaleza intelectual diferente de los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Alcaldía Municipal, en los cuales los factores de selección que permiten identificar a la persona natural o jurídica, con mejor capacidad de ejecutar el objeto del contrato, son demostrar la idoneidad y amplia experiencia de su recurso humano, directamente relacionada con el área de que trate el mencionado contrato, los cuales ya han sido acreditados tanto en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, como en los estudios y documentos previos y no se hace necesario un acto administrativo que justifique la modalidad de contratación directa. **3.-** Que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el decreto 1510 de 2013 en su artículo 81, para desarrollar actividades que ayuden al cumplimiento de la función administrativa del Municipio y de igual forma sirvan de asistencia y apoyo a la gestión de las funciones delegadas al Alcalde, dado que la entidad no posee el personal de planta suficiente, con la experiencia y formación requerida y la logística necesaria para la ejecución y el desarrollo de objeto contractual consistente en la prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica especializada y apoyar diferentes procesos en la Secretaría de Planeación y Hacienda Municipal. **4.-** Que la ejecución del presente contrato de prestación de servicios NO genera ningún tipo de relación laboral, ni prestaciones entre las partes y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a la prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica especializada y apoyar diferentes procesos en la Secretaría de Planeación y Hacienda Municipal. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN.** La duración del presente contrato será desde la firma del acta de inicio de actividades hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2014. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato se estipula en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($293.480.000.oo) IVA INCLUIDO. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO** se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** el total del contrato así: Once (11) cuotas equivalentes a VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($26.680.000.oo) pagaderas los días 30 de cada mes. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá presentar y entregar, previo al pago, al responsable de la vigilancia y control del contrato asignado por EL MUNICIPIO, la factura y el informe de actividades, para que se expida el correspondiente recibido a entera satisfacción de la prestación del servicio contratado por **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL.** La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del **Secretario de Hacienda y la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial** del Municipio de Sabaneta, los cuales serán los responsables de dar cumplimiento a las funciones inherentes a la vigilancia

y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de **EL MUNICIPIO** y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables; de conformidad con el principio de desconcentración previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el parágrafo del artículo 21 de la ley 1150 de 2007, debiendo además liquidar el contrato en términos de ley, para lo cual se entiende delegado (a); todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA: DEBERES DEL MUNICIPIO.** 1) **EL MUNICIPIO** se obliga a pagar en las fechas establecidas la contraprestación pactada por la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** ejercerá los derechos consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos reglamentarios y exigirá de **EL CONTRATISTA** la prestación oportuna del servicio contratado al igual que su calidad. **CLÁUSULA OCTAVA: DEBERES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO**, además de lo establecido en los estudios previos y el objeto del contrato a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a la propuesta de actividades presentada, la cual hace parte integrante de este contrato; b) Cumplir los principios y programas del Sistema de Gestión de Calidad de **EL MUNICIPIO**; c) A la ejecución de las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que no fueron nombradas aquí y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CLÁUSULA NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a las apropiaciones presupuéstales y los gastos se tomarán del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia correspondiente, según certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 673** del 24 de enero de 2014, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($293.480.000.oo) IVA INCLUIDO. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA** deberá otorgar a favor de El MUNICIPIO, garantía única a través de póliza de seguro otorgada por Compañía de Seguros que ampare los siguientes riesgos: 1) CUMPLIMIENTO. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se deberá otorgar por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta garantía cubre a la entidad de los perjuicios que se le puedan ocasionar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la

ejecución del contrato. Se otorgará por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de **EL CONTRATISTA**, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de **EL CONTRATISTA**, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá **EL MUNICIPIO** imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. PARAGRAFO. El contratista autoriza a **El MUNICIPIO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato **EL MUNICIPIO** cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo **EL CONTRATISTA** no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** De acuerdo con el artículo 223 del decreto ley 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP-. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la póliza y la firma del acta de inicio de actividades por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN ESPECIAL.** Acorde a lo contemplado en el parágrafo del artículo 3 del Acuerdo Municipal 01 de 2008, se pone en conocimiento de **EL CONTRATISTA**, la prohibición de fumar en todos los espacios de los edificios que sean propiedad del Municipio de Sabaneta, en la forma, lugares y condiciones establecidas por el citado Acto Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales del presente contrato,

se entienden incorporados los siguientes documentos: 1) estudios previos para contratar; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Compromiso Presupuestal 4) Recibo de pago de impuestos a que hubiere lugar con ocasión del contrato 5) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA debidamente diligenciado; 6) Copia de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; 7) Copia de la boleta fiscal expedida por la Contraloría; 8) Copia del Rut; 9) Propuesta del Contratista, 10) Acta de inicio de actividades; 11) Certificado de existencia y representación legal; 12) Copia de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal. **CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta, para constancia se firma en Sabaneta a los 24 días del mes de enero de 2014.

LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
C.C. 21.395.877
EL MUNICIPIO

RODRIGO PALACIO CARDONA
C.C. 71.718.336
EL CONTRATISTA

Elaboró:	Revisó: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
Firma:	Firma:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 560 FECHA: ABRIL 21 DE 2015	Código: F-AM-012 Versión: 01 Página 1 de 5	

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
NIT. 890.980.331-6

CONTRATISTA: PALACIO CONSULTORES S.A.S.
NIT. 900.104.844-1

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA Y APOYAR DIFERENTES PROCESOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

VALOR: CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($167.040.000)

VIGENCIA: DESDE ACTA DE INICIO HASTA DICIEMBRE 31 DE 2015

LUGAR Y FECHA: SABANETA, ABRIL 21 DE 2015

Entre los suscritos **LUZ ESTELA GIRALDO OSSA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.395.877 de Medellín, actuando en nombre y representación del Municipio de Sabaneta en su calidad de alcaldesa, debidamente posesionada ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° 28 expedida el 30 de diciembre del 2011, facultada para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, Articulo 29 del Acuerdo Municipal N° 008 de Diciembre 05 de 2014, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **RODRIGO PALACIO CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.718.336 de Medellín, quien actúa como representante legal de la sociedad **PALACIO CONSULTORES S.A.S.**, identificada con el NIT 900.104.844-1, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; han convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que se requiere por parte del Municipio de Sabaneta asesoría especializada en temas relacionados con la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación. 2. Que en la actualidad no se cuenta con personal de planta que pueda atender ciertos asuntos relacionados con dichas secretarías. 3. Que la sociedad Palacio Consultores S.A.S. cuenta con el recurso humano y la experiencia necesaria, lo que justifica su contratación. La ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales NO genera ningún tipo relación laboral, ni prestacional entre las partes y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA Y APOYAR DIFERENTES PROCESOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL. CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN.** El presente contrato tendrá duración hasta diciembre 31 de 2015, término que empezará a contar desde la firma del acta de iniciación de actividades. **CLÁUSULA TERCERA: DEL VALOR.** El valor del presente contrato

se estipula en la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($167.040.000). CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO DE SABANETA pagará el valor total del contrato en nueve (9) cuotas mensuales iguales por valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($18.560.000),** pagaderas los días treinta (30) de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015. Los pagos anteriores se harán previa presentación de la factura y de un informe que de cuenta de las actividades realizadas durante el periodo respectivo, acompañado de la certificación de encontrarse al día con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO**: EL MUNICIPIO determina que la supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACION Y DEL SECRETARIO DE HACIENDA**, quienes serán los responsables de elaborar y suscribir el acta de iniciación de actividades con EL CONTRATISTA y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, debiendo además liquidar el contrato en términos de ley, para lo cual se entienden delegados; todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS DEBERES DE EL MUNICIPIO**: EL MUNICIPIO se obliga a 1) Facilitar la información y/o documentación indispensables para que EL CONTRATISTA cumpla a cabalidad y en excelente forma el objeto contractual y las demás obligaciones inherentes a él; 2) Posibilitar el acceso a los sistemas de información y a las bases de datos requeridas para poder realizar los productos definidos en el proyecto, con claves de restricción; 3) Asistir a las reuniones que se programen con el fin de hacer seguimiento al avance de ejecución del contrato; 4) A pagar en la fecha establecida la contraprestación pactada por la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS DERECHOS DE EL MUNICIPIO**: EL MUNICIPIO ejercerá los derechos consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos reglamentarios y exigirá de EL CONTRATISTA la prestación oportuna del servicio contratado. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS DEBERES DEL CONTRATISTA**. 1) Presentar asistencia y asesoría jurídica en procesos de orientación y seguimiento a programas de Desarrollo Institucional del Municipio al Despacho de la Alcaldía Municipal, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial. 2) Asesorar y acompañar la puesta en marcha del plan de Gestión Tributaria del Municipio de Sabaneta. 3) Acompañar y asesorar en la adopción de políticas tributarias a larga plazo respecto de los procedimientos y procesos tributario- administrativos. 4) Emitir conceptos referidos a las consultas formuladas por los miembros directivos de la administración Municipal Direccionados al desarrollo de la Gestión Tributaria institucional. 5) Absolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adaptación, la ejecución y el control de programas relacionados con la Administración Tributaria Municipal. 6) Revisar y/o proyectar los actos administrativos de

carácter general relacionados con la adopción, la ejecución y el control de programas relacionados con la Administración Tributaria Municipal. 7) Prestar asesoría y acompañamiento al funcionario competente en la defensa y contradicción de los procesos judiciales surgidos por diferencias respecto a los Tributos Municipales. 8) Prestar asesoría y acompañamiento a la secretaria de Hacienda Municipal en la implementación de políticas tributarias que propendan por la puesta en marcha del nuevo sistema tributario local. 9) Prestar capacitación a los funcionarios públicos y gremios determinados por la Secretaria de Hacienda Municipal frente a la normativa tributaria territorial, en los campos sustantivo y adjetivo. 10) Prestar acompañamiento y emitir conceptos ante la Secretaria de Hacienda, sirviendo de apoyo jurídico, lo cual permita adoptar decisiones frente a la dinámica tributaria local y con el fin de generar las condiciones para la reforma de la normatividad tributaria vigente en el campo sustancial y adjetivo, con el fin de optimizar los procesos y procedimientos vigentes y efectivizar la administración de los impuestos tasas y contribuciones del Municipio. 11) Prestar la asesoría jurídica y establecer estrategias para inspeccionar, vigilar y controlar las construcciones y movimientos de tierra que se encuentran en ejecución con el fin de verificar el cumplimiento de las normas requeridas. 12) Asesorar en la definición de los procedimientos jurídicos adecuados, frente al control, vigilancia y sanción urbanística, al igual que prestar apoyo legal al Municipio en la resolución de los procesos que se adelanten por las presuntas infracciones urbanísticas. 13) Proponer el diseño de formatos en los procedimientos de Control, vigilancia y sanción urbanística. 14) Prestar acompañamientos jurídicos a todos los actos administrativos que se generen por la gerencia de control urbanístico del Municipio. 15) El oferente se obliga a no divulgar la información confidencial del Municipio, entendiéndose por ésta, cualquier información societaria, técnica, financiera, jurídica, comercial y estratégica y cualquier información que pudiera conocer relacionadas con sus operaciones de negocios y futuros, de la cual tenga conocimiento o llegue a tener mediante cualquier medio o circunstancia. 16) Presentar los informes solicitados por el Municipio de Sabaneta. 17) Programar y ejecutar todas las actividades para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. 18) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. 19) Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 19) Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. 20) Garantizar oportunidad en la prestación del servicio. 21) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del objeto contractual, cuando con ellos cauce perjuicios a la administración o a terceros. 22) El contratista debe presentar certificación de pago de la seguridad social y parafiscales en cada periodo de pago. 23) Cumplir con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.** El Municipio de Sabaneta es propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual. En tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Municipio de Sabaneta al terminar

su vínculo contractual. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, así mismo como su caducidad en los casos contemplados por el artículo 18 ibídem, igualmente, en el contrato son aplicables las cláusulas de modificación e interpretación unilaterales, en las condiciones que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública determine. **CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA** deberá otorgar garantía a través de Póliza de seguros a favor del **MUNICIPIO** que garantice: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** El veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a las apropiaciones presupuéstales. Los gastos se tomarán del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia actual, con cargo a los rubros 05-01-02100/07-01-02100 según certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 1284 de abril 17 de 2015 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, por valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($167.040.000). CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del mismo. PARAGRAFO. El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a titulo de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMASEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias para contratar.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 560 FECHA: ABRIL 21 DE 2015	Código: F-AM-012 Versión: 01 Página 5 de 5	

CLÁUSULA DECIMASEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder este contrato, salvo autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMAOCTAVA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos: 1) Estudios previos; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Acta de Inicio del Contrato; 4) Formato Único de Hoja de Vida Persona Jurídica; 5) Copia de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; 6) Copia del RUT; 7) Copia del certificado de responsables fiscales expedido por la Contraloría; 8) Certificado de registro mercantil; 9) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **CLÁUSULA DECIMANOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere de registro presupuestal y de la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN ESPECIAL:** Acorde a lo contemplado en el parágrafo del artículo 3 del Acuerdo Municipal 01 de 2008, se pone en conocimiento de EL CONTRATISTA, la prohibición a sus dependientes de fumar en todos los espacios de los edificios que sean propiedad del Municipio de Sabaneta, en la forma, lugares y condiciones establecidas por el citado Acto Administrativo. **CLAÚSULA VIGÉSIMAPRIMERA: RÉGIMEN DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, cesión, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLAÚSULA VIGÉSIMASEGUNDA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. Para constancia se firma en Sabaneta a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil quince (2015).

LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
C.C. 21.395.877
EL MUNICIPIO

RODRIGO PALACIO CARDONA
C.C. 71.718.436
EL CONTRATISTA

Elaboro: Luis Fernando Vélez Uribe	Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Firma:	Firma: